



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME N° 470 -2013-OEFA/DE-SDCA

PARA : **Ing. MILENA JENNY LEÓN ANTÚNEZ**
Coordinadora de Calidad de Agua y Suelo.

ASUNTO : Evaluación de disposición final inadecuada de residuos sólidos y líquidos de la industria de pescado en la zona industrial del trapecio del Ferrol, de la ciudad de Chimbote, Provincia del Santa, departamento de Ancash.

REFERENCIA : Oficio N° 1558-2013-FS/CFEMA-FN

FECHA : 30 OCT. 2013

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de saludarla cordialmente e informarle las acciones realizadas del 07 al 11 de julio del 2013 en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash en atención al Oficio de la referencia.

I. ANTECEDENTES

- Mediante Oficio N° 1558-2013-FS/CFEMA-FN, el Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental traslada a este Organismo, el Oficio N° 0905-2013-MP-FN-FEMA-SANTA de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial del Santa.
- En respuesta al Oficio N° 0905-2013-MP-FN-FEMA-SANTA, el OEFA programó una visita a la ciudad de Chimbote del 07 al 11 de julio con el fin de realizar las inspecciones a las zonas afectadas en cumplimiento de las funciones de su competencia.

II. MARCO LEGAL

- Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, que otorga al OEFA, funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental.
- Ley N° 30011 del 25 de abril de 2013 - Ley que modifica los artículos 10, 11, 13, 15, 17 y 19, así como la sexta y séptima disposiciones complementarias finales de la Ley 29325 - Ley del SINEFA.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1065, que modifica la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314.
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- El Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM del 02 de junio del 2011, aprueba el inicio del proceso de transferencia de funciones en materia ambiental de los sectores Industria y Pesquería, del Ministerio de la Producción al OEFA.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- El Decreto Supremo N° 010-2008-PRODUCE, del 28 de abril del 2008, aprueba los Límites Máximos Permisibles (LMP) para la Industria de Harina y Aceites de Pescado y Normas Complementarias, en la Tabla N° 01 de este Decreto se establece el LMP para efluentes que son vertidos dentro de la zona de protección ambiental litoral, referencia que concuerda con los efluentes del presente caso.
- Resolución Ministerial N° 205-2006-PRODUCE, Manejo de los residuos sólidos de los productos hidrobiológicos provenientes de la industria de CHD. cuya capacidad instalada estará en relación directa a las cantidades de residuos de pescado generado y descartado.
- La Resolución del Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA/CD del 13 de febrero del 2013, indica las competencias, señala las infracciones y delimita las acciones de supervisión a entidades de fiscalización ambiental, en el ámbito del Sector Pesquería.

III. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE CAMPO

Previas coordinaciones con el Área de Pesquería de la Sub Dirección de Supervisión Directa del OEFA, así como con la Oficina de Enlace del OEFA en la ciudad de Chimbote, se programó realizar acciones conjuntas de constatación en el orden siguiente: Para el día 08 de julio a las zonas de recuperación informal de aceites en la zona industrial de 27 de Octubre del distrito de Chimbote y para el día 09 de julio, a las zonas informales de secado en pampa de desperdicios de pescado.

Las actividades realizadas durante este acompañamiento fue contribuir a la identificación de los posibles riesgos e impactos a la salud y al ambiente, por el manejo inadecuado de residuos sólidos y líquidos provenientes de la industria pesquera en las zonas informales precitadas. Para el desarrollo de las actividades, se contó con el apoyo de una movilidad institucional, equipos, reactivos y materiales para la toma de muestra de efluentes y de suelos, equipo portátil de GPS y cámara digital para levantar información que identifique plenamente las zonas afectadas.

En cada área inspeccionada, se levantó datos de georeferenciación del lugar y se tomaron fotos y videos representativos, en zonas de difícil acceso, o de cierta inseguridad, en lo posible se trató de captar imágenes a cierta distancia, tomando como referencia las zonas impactadas y el relieve propio del lugar. En el Anexo N° 4, se detallan las áreas inspeccionadas.

3.1 Acciones conjuntas de constatación en la zona informal de recuperación de aceites, ubicado en la zona industrial de 27 de Octubre, cerca al muelle industrial de Chimbote, en la jurisdicción del distrito de Chimbote

El día 08 de julio de 2013 a las 10:00 horas, se realizó la constatación de la existencia de una zona informal de recuperación de aceites mediante sistemas de buzones y pozas artesanales construidas sobre las tuberías de descarga de efluentes de las empresas pesqueras de la zona industrial conocida como 27 de octubre, al final del pasaje común, en la zona intermareal de la Bahía El Ferrol, a 600 metros al norte del Muelle Industrial de la ciudad de Chimbote, conforme a la georeferenciación del Cuadro N° 1, el área impactada en la zona de recuperación de aceites mediante el sistema de buzones es 5 300 m², en tanto que el área de la zona de recuperación de aceites mediante el sistema de pozas es 3 200 m². En dichas acciones conjuntas participaron representantes de la Capitanía de Puerto, Policía Nacional y la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de la Provincia del



Handwritten signature or mark.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Santa, profesionales especialistas del OEFA, del Área de Supervisión del Subsector Pesquería, especialistas de la Dirección de Evaluación y la Encargada de la Oficina de Enlace Desconcentrada del OEFA en la Ciudad de Chimbote, la identificación exacta de cada participante representante, se encuentra detallado en el anexo N° 1.

Durante la inspección se contaron un total de 25 buzones de construcción artesanal ubicados a lo largo de la última cuadra del pasaje común, sobre las tuberías de descarga de efluentes de las empresas pesqueras circundantes a dicho lugar; en los alrededores de los reboses de algunos buzones, se encontró restos de grasas, aceites y residuos de desperdicios de pescado, en proceso de descomposición, dichos buzones funcionan como una trampa artesanal de grasas.

Por otro lado, en la orilla de playa, se constató la existencia de 50 pozas de construcción artesanal de diferentes dimensiones, destinadas a la recuperación informal de aceites, se evidenció equipos de decantación, recipientes de materiales plásticos y metálicos, así como jarras y baldes para la recuperación manual de los aceites y grasas; en una de las pozas se constató la existencia de un material oleoso de color oscuro tipo aceite quemado, el cual estaría siendo utilizado como combustible para el calentamiento y fraccionamiento de los aceites en fogones artesanales a cielo abierto.

En esta zona, se tomaron muestras de efluentes pesqueros y muestras de suelos, cuyos detalles se describen, en el ítem 4, del presente informe.

Cuadro N° 1: GRUPO DE PUNTOS GEOREFERENCIADOS N° 1

N° de Punto	Identificación y Observaciones del Lugar Visitado	Coordenadas UTM WGS 84	Día/Mes/Año y Hora	Altitud m.s.n.m.
1	Zona informal de recuperación de aceites ubicado en la zona industrial de 27 de octubre, al final del pasaje común, colindante con la zona intermareal de la Bahía El Ferrol, y a 600 metros al norte del Muelle Industrial de la ciudad de Chimbote. El área impactada en la zona de recuperación de aceites mediante sistema de buzones es 5 300 m ² , y el área impactada de la zona de recuperación de aceites mediante pozas es 3 200 m ² , ambos medidos con GPS en campo.	17L 767822E 8992471N	08/07/2013 09:50:07 a.m.	8
2		17L 767683E 8992396N	08/07/2013 10:09:28 a.m.	6
3		17L 767547E 8992350N	08/07/2013 10:38:40 a.m.	1
4		17L 767569E 8992334N	08/07/2013 11:06:31 a.m.	2
5		17L 767555E 8992300N	08/07/2013 11:45:16 a.m.	1



3.2 Acciones conjuntas de constatación en zonas informales de secado en pampa de desperdicios de pescado, colindantes con los Humedales de Villa María y la Carretera Panamericana Norte, en la jurisdicción del distrito de Nuevo Chimbote

El día 09 de julio a las 11:00 horas, se realizó el segundo operativo en zonas informales de secado en pampa de desperdicios de pescado, en la jurisdicción de los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote; participaron en dichas acciones representantes de la Capitanía de Puerto, de la Policía Nacional, de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de la provincia de Chimbote y profesionales especialistas de la Dirección de Supervisión y Evaluación del OEFA y la Encargada de la Oficina de Enlace de Chimbote; Se adjunta en anexo N° 2, el acta de constatación con la relación de participantes.

El primer lugar inspeccionado, se ubica en un terreno abandonado en la intersección de la Av. Jorge Chávez y prolongación Túpac Amaru, colindante con los Humedales de Villa María, y el río Lacramarca en el distrito de Nuevo Chimbote, conforme a los puntos georeferenciados en el Cuadro N° 2, sobre un área





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

impactada de 5 000 m² aproximadamente. En toda esta área, existen dos zonas bien marcadas; una zona húmeda de mayor impacto que colinda con los Humedales de Villa María, donde realizan la recepción de los desperdicios húmedos de pescado sobre el suelo y su posterior cocinado en cilindros y fogones improvisados a cielo abierto; y la otra parte son áreas destinadas principalmente al secado de residuos de pescado cocinados en pampa, donde el tendido de los desperdicios se realiza sobre plásticos deteriorados, o rotos, o directamente sobre el suelo, los cuales generan impactos por su alto contenido de humedad, aceites y grasas que drena en el tiempo que dura el secado; ocasionando que gran parte del entorno del suelo se encuentre eutroficado.

Durante la inspección, se constató la existencia de montículos de pescado entero de reducido tamaño, en proceso de descomposición y pendientes de ser cocinados, también zonas de derrames de sanguaza fresca, las personas que se dedican a esta actividad en total 05 entre varones y mujeres no quisieron identificarse. En esta zona, se tomaron muestras de suelos, cuyos detalles se describen, en el ítem 4, del presente informe.

El segundo lugar constatado por el mismo equipo de intervención en conjunto fue la zona sur oeste de los Humedales de Villa María, exactamente en el paraje camino a la playa El Dorado, en el distrito de Nuevo Chimbote, conforme a la georeferenciación de los puntos 6 y 7 del Cuadro N° 2; en este lugar no se pudo verificar el secado en pampa de desperdicios de pescado porque toda el área se encontraba inundado, tampoco habían personas que se dedicaban a esta actividad.

El tercer lugar constatado por el mismo equipo de intervención en conjunto fue la zona de secado informal de desperdicios de pescado, ubicado en el camino hacia la playa Atahualpa, intersección con la Panamericana Norte en el distrito de Nuevo Chimbote, conforme a la georeferenciación de los puntos 8 y 9 del Cuadro N° 2; el acceso principal a este lugar se encontraba bloqueado con tranquera y cercado con desmontes de gran altura, los cuales impedían el ingreso. De acuerdo a las indicaciones del fiscal, Dr. Marco Antonio Valverde Guillian, se optó por no ingresar al interior de estos ambientes por falta de seguridad y garantías para los participantes del operativo. Al final de toda la actividad en su conjunto, se registraron todos los hechos constatados, en un acta de intervención conjunta, donde firmaron los participantes de cada institución.

Cuadro N° 2: Grupo de puntos georeferenciados N° 2

N° de Punto	Identificación y Observaciones del Lugar Visitado	Coordenadas UTM WGS 84	Día/Mes/Año y Hora	Altitud m.s.n.m.
1	Zonas informales de secado en pampa de desperdicios de pescado, colindantes con los Humedales de Villa María y la Carretera Panamericana Norte, en la jurisdicción de los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote El área impactada en el primer punto constatado, ubicado en la intersección de la Av. Jorge Chávez y prolongación Túpac Amaru, colindante con los Humedales de Villa María, en el distrito de Nuevo Chimbote es 5 000 m ² , aproximadamente.	17L 769238E 8991303N	09/07/2013 11:33:18 a.m.	8
2		17L 769208E 8991293N	09/07/2013 11:36:06 a.m.	5
3		17L 769193E 8991345N	09/07/2013 11:40:57 a.m.	6
4		17L 769177E 8991355N	09/07/2013 11:45:34 a.m.	6
5		17L 769171E 8991382N	09/07/2013 11:51:29 a.m.	6
6		17L 769510E 8989205N	09/07/2013 12:40:03 p.m.	5
7		17L 769514E 8989197N	09/07/2013 12:43:11 p.m.	5
8		17L 775019E 8986538N	09/07/2013 13:03:27 p.m.	9
9		17L 775011E 8986542N	09/07/2013 13:06:27 p.m.	8



3





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**IV. MONITOREO AMBIENTAL EN LAS ZONAS INFORMALES IDENTIFICADAS****4.1 ZONA INFORMAL DE RECUPERACIÓN DE ACEITES****4.1.1 Muestras de suelos**

Para la realización del muestreo se ubicaron 05 puntos conformados por (tres muestras compuestas y dos muestras puntuales). La ubicación de los puntos muestreados se detallan en el Cuadro N° 03.

Cuadro N° 03: Puntos de monitoreo de suelos

PUNTOS		DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM 17L	
Muestra	Sub muestra		ESTE	NORTE
SCH-1	SCH-1A	Punto Blanco, frente al almacén de Petroperú (sub muestra)	767504	8992462
	SCH-1B	Punto Blanco, frente al almacén de Petroperú (sub muestra a 15 metros al oeste de SCH-1A)	767488	8992457
SCH-2	-	Muestra en la frontera norte del área utilizada por los recicladores de aceite	767558	8992356
SCH-3	SCH-3A	Sub muestra al centro del área utilizada por los recicladores de aceite	767568	8992330
	SCH-3B	Sub muestra al centro del área utilizada por los recicladores de aceite	767563	8992337
	SCH-3C	Sub muestra al centro del área utilizada por los recicladores de aceite	767559	8992344
SCH-4	SCH-4A	Sub muestra de sedimento intermareal	767541	8992296
	SCH-4B	Sub muestra de sedimento intermareal	767533	8992311
	SCH-4C	Sub muestra de sedimento intermareal	767520	8992335
SCH-5	-	Muestra tomada en buzón violentado de aguas residuales, ubicado en la Calle Uno con pasaje Común	767822	8992471

4.1.2 Muestras de efluentes pesqueros

Se tomaron dos muestras de efluentes pesqueros identificados como (CHIMBOTE-1) en un buzón de agua residual que había sido violentado por los informales, para dejarlo al descubierto con el fin de recuperar el aceite; la otra muestra se tomó en el vertimiento final (CHIMBOTE-2), ubicado en el conjunto de pozas para el reciclaje de aceite, en la orilla de playa que recibe las descargas de varias plantas, incluyendo las aguas que fluyen por el punto CHIMBOTE-1.

Cuadro N° 04: Puntos de monitoreo de efluentes

PUNTOS	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM 17L	
		ESTE	NORTE
CHIMBOTE-1	Muestra tomada en buzón violentado de aguas residuales, ubicado en la Calle Uno con pasaje Común	767818	8992465
CHIMBOTE-2	Muestra tomada del vertimiento utilizado por los recicladores de aceite	767566	8992338

4.2 ZONA INFORMAL DE SECADO EN PAMPA DE DESPERDICIOS DE PESCADO**4.2.1 Muestras de suelos**

Para esta zona se establecieron 7 puntos que generaron 3 muestras de suelo (dos compuestas y una puntual). La ubicación de los puntos muestreados se detallan en el Cuadro N° 05.

Cuadro N° 05: Puntos de monitoreo de suelos

PUNTOS		DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM 17L	
Muestra	Sub muestra		ESTE	NORTE
SCH2-1	SCH2-1A	Frontera con los Humedales de Villa María	769171	8991382
	SCH2-1B	Área de cocinado de los residuos de pescado	769179	8991358
	SCH2-1C	Frontera con el área Urbana del AA.HH. Villa María	769199	8991343
SCH2-2	SCH2-2A	Área de secado de pescado	769234	8991278
	SCH2-2B	Área de secado de pescado	769225	8991283
	SCH2-2C	Área de secado de pescado	769210	8991303
SCH2-3	SCH2-3B	Punto blanco, Ubicado en la Av. Perú del AA.HH. Villa María	769382	8991162



An



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

En las gráficas N° 01 y 02 se puede observar la ubicación de las zonas visitadas dentro de los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote, tanto la zona de reciclaje de aceite y el área de secado de residuos de pescado.

4.3 PROCEDIMIENTOS DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS

4.3.1 Muestras de efluentes pesqueros

Dado que no existe un protocolo específico para este caso y con el fin de seguir procedimientos que aseguren la calidad de las muestras, se utilizó de manera referencial el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial" establecido por la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA y el "Protocolo para el monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor" aprobado con la Resolución Ministerial N° 003-2002-PE. Para la evaluación de resultados se utilizó de manera referencial los valores establecidos como LMP para la Industria de Harina y Aceite de Pescado y Normas Complementarias, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2008-PRODUCE.

Las muestras fueron entregadas al laboratorio Inspectorate Services del Perú S.A.C., acreditado por INDECOPI, para el análisis de DBO₅, aceites y grasas, coliformes totales y coliformes termotolerantes; los métodos de análisis utilizados por el laboratorio se detallan en el Cuadro N° 06.

Cuadro N°06: Métodos utilizados por el Laboratorio para el análisis de efluentes pesqueros

ANÁLISIS	METODO
DBO ₅	EPA 405.1
Aceites y Grasas	D 7066-04
Coliformes Termotolerantes	SM 9221 E
Coliformes Totales	SM 9221 B

4.3.2 Muestras de suelos

Para la toma de muestras de suelos se utilizó de manera referencial lo establecido en el Protocolo aprobado mediante Norma NMX-AA-132-SCFI-2006 (México): "Muestreo de suelos para la identificación y la cuantificación de metales y metaloides, y manejo de la muestra", con el fin de seguir procedimientos que aseguren la calidad de las muestras; los métodos de análisis, utilizados por el laboratorio se detallan en el Cuadro N° 07.

Cuadro N°07: Métodos utilizados por el Laboratorio para el análisis de suelos

ANÁLISIS	METODO
Materia Orgánica	Método de Walkey-Back
Aceites y Grasas	APHA AWWA WEF
pH	EPA 9045 D

Cabe precisar que los Estándares de Calidad Ambiental para suelo no considera como parámetros regulados las concentraciones estándar de materia orgánica ni de aceites y grasas, tampoco se encontró límites para estos parámetros en normativas internacionales, no obstante, estos parámetros son los más comunes a ser considerados en la evaluación de los posibles efectos ambientales por este tipo de industria. Para dicho fin, se estableció un punto blanco para la comparación con las concentraciones obtenidos de las muestras de zonas impactadas.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Gráfica N° 01: Distribución de los puntos de muestreo de la zona de recicladores de aceite en el distrito de Chimbote



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Gráfica N° 02: Distribución de los puntos muestreados de la zona de secado de residuos de pescado en Nuevo Chimbote



Handwritten marks: a stylized '4', a horizontal line, and a signature.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

V. RESULTADOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO

De acuerdo a los datos registrados en campo, el Informe de Ensayo N° 74238L/13-MA-MB para las muestras de agua y los Informes de Ensayo N° 74280L/13-MA-MB y N° 74240L/13-MA-MB para las muestras de suelo, se obtienen los siguientes resultados:

5.1 ZONA INFORMAL DE RECUPERACIÓN DE ACEITES

5.1.1 Muestras de suelos

Los resultados de las muestras dentro del área de recuperación informal de aceite de pescado fueron comparados con los valores obtenidos del punto blanco.

Es notoria la diferencia con la concentración de aceites y grasas con el punto blanco, sobre todo en el punto SCH-2 que es 887.82 veces mayor que la concentración en el punto blanco, el punto SCH-3 es 6.16 veces mayor y el punto SCH-5 es 14.68 veces mayor. En cuanto a materia orgánica el punto SCH-2 es 207.05 veces mayor que la concentración en el punto blanco, y el punto SCH-3 es 39.80 veces mayor.

En cuanto a los valores de pH se observa que en el punto blanco se tiene un valor mayor que en las muestras SCH-2, SCH-3 y SCH-5 donde los valores del pH son más bajos.

Cuadro N° 08: Resultados de análisis de suelos en laboratorio

MUESTRA	pH (unidades)	ACEITES Y GRASAS (mg/Kg)	MATERIA ORGÁNICA (g/100g)
SCH-1P	9.9	223.7	0.214
SCH-2	7	198829.3	44.523
SCH-3	7.5	1602.5	8.731
SCH-4	8.3	222.1	0.329
SCH-5	8.1	3507.9	2.348

Fuente: Informes de Ensayo N° 74240L/13-MA

5.1.2 Muestras de efluentes pesqueros

Se realizó toma de muestras y mediciones de campo en efluentes pesqueros, en dos puntos, conforme a la georeferenciación del cuadro N° 4; los resultados serán comparados referencialmente con los valores establecidos en los LMP¹ para la industria de harina y aceite de pescado, considerando que estas aguas provienen de varios efluentes pesqueros, los que llegan a descargar en la playa a la altura del conjunto de pozas utilizadas para la recuperación informal de aceites de pescado.

Mediciones de Campo:

Los resultados de campo indican un pH alcalino en el punto CHIMBOTE-1, sobre el mayor valor establecido en el LMP para la Industria de Harina y Aceite de Pescado (9 unidades de pH); sin embargo, en el punto CHIMBOTE-2 que es el final del sistema de alcantarillado de esa zona industrial, incluida las aguas que

¹ Límites Máximos Permisibles (LMP) para la Industria de Harina y Aceites de Pescado y Normas Complementarias aprobadas con DECRETO SUPREMO N° 010-2008-PRODUCE.



2



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

fluyen por el punto CHIMBOTE-1 (buzón siniestrado parte del sistema de alcantarillado), registra un valor de pH menor, dentro del rango establecido en el LMP referido.

Cuadro N° 09: Resultados de mediciones de campo en efluentes pesqueros

PUNTOS	pH (Unidades)	OXÍGENO DISUELTO (mg/L)	CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (uS/cm)	TEMPERATURA (°C)
CHIMBOTE-1	11.37	4.15	8070	22
CHIMBOTE-2	8.71	2.17	9031	24.1
LMP Pesquero*	6-9	—	—	—

Fuente: Mediciones de Campo

(*) LMP Pesquería, aprobado con DS N° 010-2008-PRODUCE

Supera el LMP

Resultados de Laboratorio:

Las concentraciones de DBO₅ y de aceites y grasas en los puntos CHIMBOTE-1 y CHIMBOTE-2 se encuentran superando los valores establecidos en el LMP pesquero. En cuanto a las concentraciones de coliformes totales y fecales se puede observar que el punto CHIMBOTE-2 es mucho mayor al punto CHIMBOTE-1.

Cuadro N° 10: Resultados de análisis de efluentes pesqueros en laboratorio

PUNTOS	DBO ₅ (mg/L)	ACEITES Y GRASAS (mg/L)	COLIFORMES FECALES (NMP/100 ml)	COLIFORMES TOTALES (NMP/100 ml)
CHIMBOTE-1	1582.5	995.7	<1.8	2.0
CHIMBOTE-2	780	106.5	>16X104	>16X104
LMP Pesquero*	≤60	20	—	—

Fuente: Informes de Ensayo N° 74238L/13-MA-MB

(*) LMP, aprobado con DS N° 010-2008-PRODUCE

Supera el LMP

5.2 ZONAS INFORMALES DE SECADO EN PAMPA DE DESPERDICIOS DE PESCADO

Muestras de Suelo

Los resultados obtenidos en el área de secado de residuos de pescado para la generación de harina negra, indican resultados mucho mayores a las concentraciones obtenidas en el punto blanco, como se puede ver en el Cuadro N° 07, del cual se indicó lo siguiente:

- Los valores de aceites y grasas en el punto SCH2-1 supera 279.37 veces la concentración en el punto blanco y en SCH2-2 supera 13.74 veces.
- En lo que respecta a materia orgánica, la concentración en el punto SCH2-1 supera 35154.015 veces a la concentración en el punto blanco, en el punto SCH2-2 lo supera en 4854.62 veces.

Cuadro N° 09: Resultados de laboratorio

MUESTRA	pH (unidades)	ACEITES Y GRASAS (mg/Kg)	MATERIA ORGÁNICA (g/100g)
SCH2-1	7.2	72418.5	23132
SCH2-2	7.6	3807.6	3195
SCH2-3B	8.2	258.3	0.658

Fuente: Informes de Ensayo N° 74280L/13-MA



VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO

6.1 ZONA INFORMAL DE RECUPERACIÓN DE ACEITES

Como se puede apreciar en la Gráfica N° 03, la concentración de aceites y grasas y materia orgánica en los puntos SCH-2, SCH-3, SCH-5 es mucho mayor a la concentración en el punto blanco.

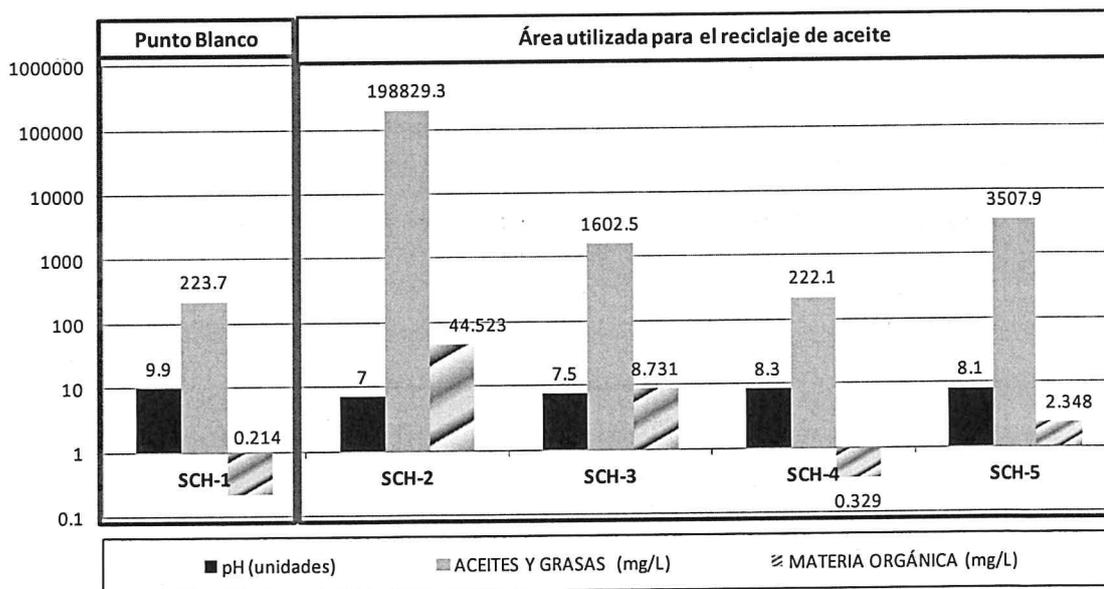
En el punto SCH-4 la concentración es menor al punto blanco (SCH-1P), esto se debe a que este punto está ubicado en el sedimento intermareal, donde hay un contacto constante con el agua de mar lavando las concentraciones de aceites y grasas.

Otro punto que se puede observar en la Gráfica N° 03, es la relación existente entre el pH y materia orgánica, la que indica que a mayor materia orgánica menor el pH; esto podría deberse a diversos factores físicos, químicos y biológicos, que interactúan en los procesos y que confluyen en el efluente de descarga.

Durante la visita se pudieron percibir los efectos al ambiente por la alta carga de materia orgánica y aceites y grasas, como los malos olores, la contaminación paisajística y la generación de un ambiente propicio para la proliferación de vectores. Para esto se anexan al presente Informe fotografías del área.

Gráfica N° 03: Resultados de pH, aceites y grasas y materia orgánica, en la zona de recuperación de aceite

RESULTADOS OBTENIDOS EN SUELOS DEL ÁREA UTILIZADA PARA EL RECICLAJE DE ACEITE



En cuanto a los resultados de la muestra tomada de los efluentes pesqueros CHIMBOTE-1, CHIMBOTE-2, indican una alta concentración de materia orgánica; de aceites y grasas, DBO₅, coliformes totales y fecales; en ambos casos superan el LMP para la Industria de Harina y Aceite de Pescado, aprobado con Decreto



[Handwritten mark]



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

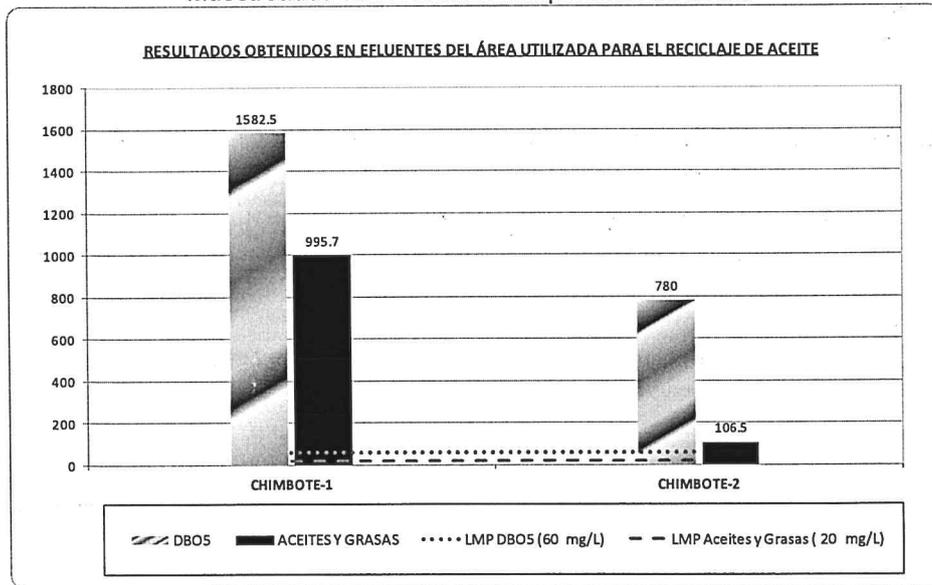
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Supremo N° 010-2008-PRODUCE, Aplicable a efluentes pesqueros vertidos dentro de la zona de protección ambiental litoral.

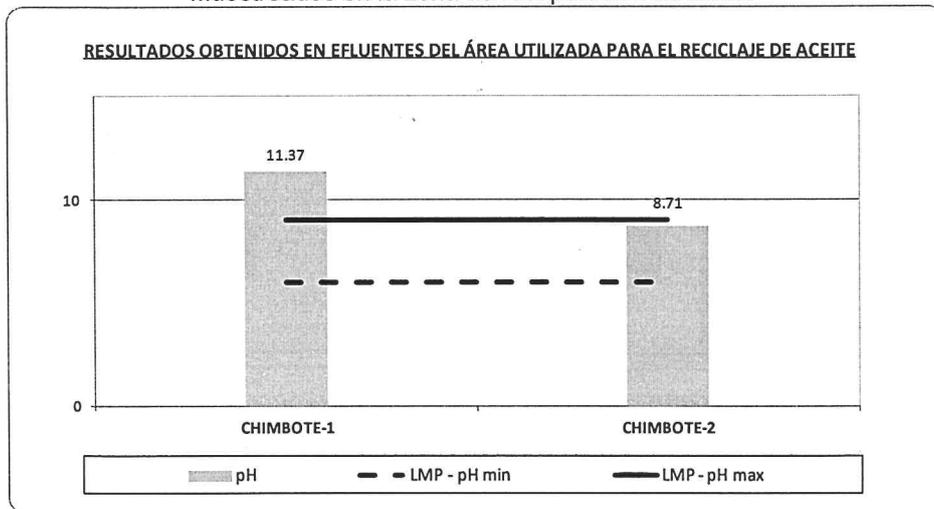
Respecto al pH medido en campo en el efluente CHIMBOTE-1, es altamente alcalino 11.37, superando el LMP para pH (6 – 9) establecido en la misma norma precitada.

En las Gráficas N° 04 y N° 05 se muestran los detalles de los resultados obtenidos y sus comparaciones.

Gráfica N° 04: Resultados de DBO₅ y de aceites y grasas de los efluentes pesqueros Muestreados en la zona de recuperación de aceite



Gráfica N° 05: Resultados de pH medido en campo, en los efluentes pesqueros Muestreados en la zona de recuperación de aceite



Handwritten scribbles and lines on the left side of the page.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

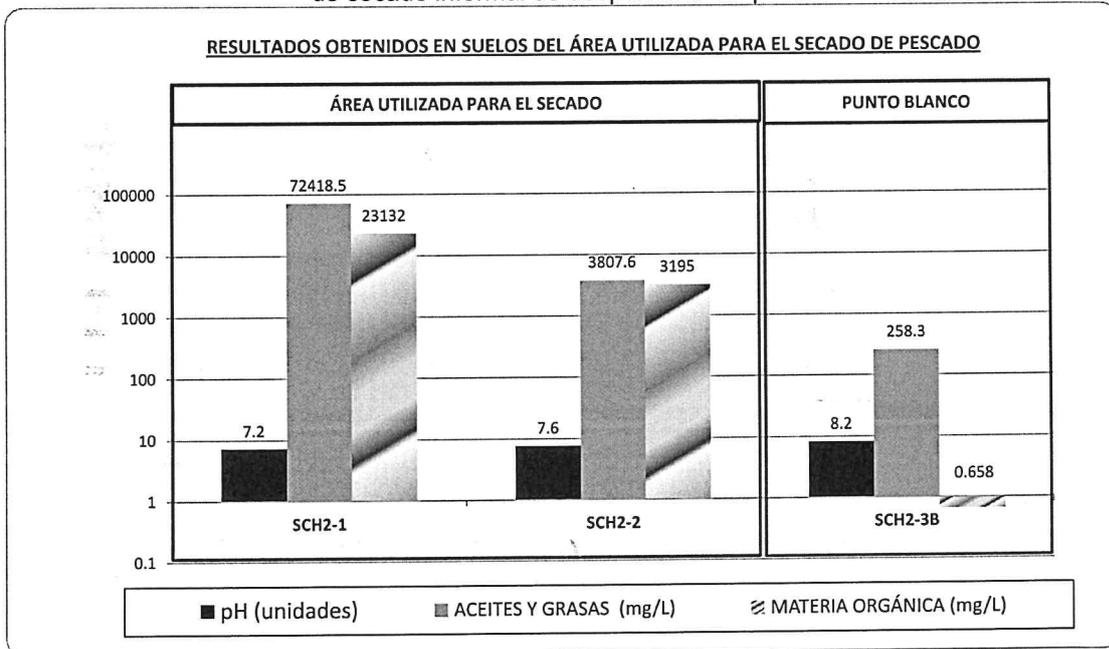
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

6.2 ZONAS INFORMALES DE SECADO EN PAMPA DE DESPERDICIOS DE PESCADO

En la Gráfica N° 06 se puede observar la diferencia entre el punto blanco (SCH2-3), y los puntos SCH2-1 y SCH2-2 tomados de las áreas de mayor impacto de esta zona informal.

Al igual que en el área de recuperación de aceite, en este lugar el pH también está relacionado con la materia orgánica debido a la acción bacteriológica, además se pueden verificar los mismos impactos observados en el área de reciclaje de aceite sobre el ambiente (contaminación paisajística, malos olores y ambientes que generan proliferación de vectores que se pueden observar en las fotos anexas): sin embargo, hay que tener en cuenta que en este caso la cercanía del área de secado con los Humedales de Villa María representa un riesgo a este ambiente.

Gráfica N° 06: resultados de pH, aceites y grasas y de materia orgánica en la zona de secado informal de desperdicios de pescado





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

VII. CONCLUSIONES

- Se constató la existencia de un área informal de recuperación de aceites de las empresas pesqueras de la zona Industrial de 27 de Octubre, ubicado en la Bahía El Ferrol, a 600 metros al norte del Muelle Industrial de la ciudad de Chimbote, conforme a la georeferenciación del Cuadro N° 1. La recuperación informal se realiza mediante sistemas de buzones (25 en total, en diferentes puntos, ubicados al final del pasaje común) con un área impactada de 5 300 m², y mediante sistema de pozas artesanales (50 en total, de diferentes tamaños y profundidades, con un área impactada de 3200 m², en ambos casos las mediciones de área se determinaron con GPS en campo, las construcciones artesanales están instalados sobre la base de las tuberías de descarga de los efluentes pesqueros (emisores submarinos).
- Se verificó la actividad de una zona de secado informal de desperdicios de pescado, en la intersección de la Av. Jorge Chávez y prolongación Túpac Amaru, colindante con los Humedales de Villa María, y el río Lacramarca en el distrito de Nuevo Chimbote, conforme a los puntos georeferenciados del Cuadro N° 2, el área impactada total es 5 000 m², medidos con GPS en campo. En dicho lugar, existen dos zonas; una húmeda de mayor impacto, donde se realiza la recepción de los desperdicios húmedos de pescado sobre el suelo y su posterior cocido en cilindros y fogones improvisados a cielo abierto; y la otra parte son áreas destinadas al secado en pampa de residuos de pescado cocidos; se constató que el tendido de los desperdicios se realiza sobre plásticos deteriorados, o rotos, o directamente sobre el suelo, el contenido de humedad y de aceites y grasas de dichos desperdicios genera un impacto directo sobre el suelo que sirve para el tendido de los desperdicios, debido a ello, gran parte de los suelos se encuentran eutrofizados.

La segunda zona de secado informal de desperdicios de pescado, se ubicó en el lado nor oeste de los Humedales de Villa María, en la zona conocida como Camino al Dorado, distrito de Chimbote, conforme a la georeferenciación de los puntos 6 y 7 del Cuadro N° 2; sin embargo, este lugar se encontraba inundado, por lo que no se pudo constatar el secado informal de desperdicios de pescado, tampoco habían personas que se dedicaban a esta actividad.

- La tercera zona de secado informal de desperdicios de pescado verificado en acciones conjuntas, fué en la intersección de la Carretera Panamericana Norte con el camino hacia la playa Atahualpa, en el distrito de Nuevo Chimbote, conforme a la georeferenciación de los puntos 8 y 9 del Cuadro N° 2, el acceso principal a este lugar se encontraba bloqueado con una tranquera y rodeado en todo su perímetro con desmontes de gran altura que impedían el ingreso. De acuerdo a las indicaciones del fiscal a cargo del operativo, se optó en no forzar el ingreso al interior de estos ambientes por falta de seguridad y garantías.
- Las empresas pesqueras propietarias de las tuberías de descarga de efluentes pesqueros (emisores submarinos), no han implementado medidas de contingencia de protección de sus redes de tuberías, permitiendo la instalación





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

de las actividades informales de recuperación de aceites, con buzones y pozas sobre dichas tuberías generando un problema social en la zona industrial de 27 de Octubre de la ciudad de Chimbote, ya que según afirman algunos lugareños, dicha actividad es el sustento de más de 100 personas, entre varones y mujeres, en épocas de campañas de pesca.

- Los resultados obtenidos de los parámetros de aceites y grasas y DBO5 en las muestras de los efluentes pesqueros, fueron comparados con los Límites Máximos Permisibles-LMP para la Industria de Harina y Aceite de Pescado, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2008-PRODUCE, superando los valores límites.
- El valor de pH en el punto CHIMBOTE-1 supera el valor establecido en los LMP para la industria de harina y aceites de pescado; sin embargo, como se indicó anteriormente las aguas que pasan por el punto CHIMBOTE-1 llegan a formar parte del punto CHIMBOTE-2 el que vierte al cuerpo receptor (vertimiento al ambiente), en este punto se registra un valor de pH dentro del rango exigido, cumpliendo con lo establecido en los LMP referidos.
- Respecto a los resultados de análisis de suelos tanto para las muestras de la zona de recuperación informal de aceites y de secado informal de desperdicios de pescado, para los parámetros de pH, materia orgánica y de aceites y grasas, no existen valores estándar en el Estándares de Calidad Ambiental para suelos, del Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM.
- En virtud de lo anterior, se realizó una comparación preliminar a los resultados para los parámetros de pH, materia orgánica y aceites y grasas de las muestras de la zona de recuperación informal de aceites y de secado informal de desperdicios de pescado, con los resultados de los mismos parámetros de un punto blanco, de un área no impactada.
- En la zona de recuperación informal de aceites, los resultados de las muestras de suelos SCH-2, SCH-3, SCH-4 y SCH-5 para los parámetros de materia orgánica y aceites y grasas, son mayores que los obtenidos en el punto blanco (SCH-1P), tomado como referencia.
- En la zona de secado informal de desperdicios de pescado, los resultados de las muestras de suelos SCH2-1 y SCH2-2 para los parámetros de materia orgánica y de aceites y grasas, supera los valores obtenidos en el punto blanco (SCH2-3B), tomado como referencia.

VIII. RECOMENDACIONES

- Remitir copia del presente informe a la Dirección de Supervisión del OEFA con atención a la Subdirección de Supervisión Directa para conocimiento y fines.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

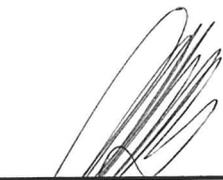
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

IX. ANEXOS

- 8.1 Acta de constatación de hechos del 08 de julio de 2013.
- 8.2 Acta de constatación de hechos del 09 de julio de 2013.
- 8.3 Reporte periodístico sobre las acciones de intervención, del Diario de Chimbote.
- 8.4 Panel fotográfico.
- 8.5 Cadena de custodia del envío de las muestras a laboratorio
- 8.6 Informes de Ensayo del laboratorio

Atentamente,


Ing. Julio A. González Rossel
Dirección de Evaluación
Área de Calidad Ambiental


Ing. Alberto Miña Hernández
Dirección de Evaluación
Área de Calidad Ambiental


Ing. Ángel Simeón Escandón Villa
Dirección de Evaluación
Área de Línea de Base y Agentes Contaminantes

30 OCT. 2013

San Isidro,

Visto el informe N° 470-2013-OEFA/DE-SDCA y estando conforme con su contenido, PÓNGASE a consideración de la Subdirección de Calidad Ambiental para los fines correspondientes.

Atentamente,


MILENA JENNY LEÓN ANTÚNEZ
Coordinadora de Calidad de Agua y Suelo
Dirección de Evaluación

San Isidro, 30 OCT. 2013

Visto el informe N° 470 -2013-OEFA/DE-SDCA y estando conforme con su contenido, PÓNGASE a consideración de la Dirección de Evaluación para los fines correspondientes.

Atentamente,


PAOLA CHINEN GUIMA
Subdirectora de Calidad Ambiental
Dirección de Evaluación



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

30 OCT. 2013

San Isidro,

De conformidad con el Informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido
APRUEBESE el Informe N°470-2013-OEFA/DE-SDCA.

Atentamente,

MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR
Directora de Evaluación

Anexo I

**ACTA DE CONSTATACIÓN DE HECHOS
DEL 08 DE JULIO DE 2013**

ACTA DE CONSTATACIÓN DE HECHOS

El día 8 de julio de 2013, a las 10:00 a.m., en la ciudad de Chimbote, Zona Industrial 27 de Octubre en las coordenadas UTM - WGS 84 17 L 767541 E y 8992310 N, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA en el ámbito de su competencia en materia ambiental pesquera y en atención a la problemática ambiental originada por la instalación ilegal de pozas de reciclaje de aceite de pescado que se obtiene por la perforación de los emisores de efluentes de los establecimientos industriales pesqueros, ejecutó sus funciones ambientales.

Dichas labores contaron con la participación de las siguientes personas:

En representación del Ministerio Público:

Doctor Marco Antonio Valverde Guillian, Fiscal especializado en materia ambiental del Distrito Judicial del Santa.

En representación de la Policía Nacional del Perú:

Capitán Elber German Huarcaya Liñan, Jefe de Medio Ambiente de Chimbote.
SOS PNP. Victor Asian Revilla.
SOB PNP. Wilder Vasquez Bautista.
SO2 PNP. Karin Requena Rivera.

En representación de la Dirección de Capitanía y Guardacostas:

Capitán de Fragata Ricardo Rebisso Oblitas. Capitán de Puerto de Chimbote.
Teniente Segundo Eduardo Paredes Via y Rada. Jefe de Medio Ambiente de la Capitanía de Chimbote.
Tco.2 CCG Víctor Castro Yarleque. Departamento de Medio Ambiente de la Capitanía de Chimbote.
OM3 CCG Erick Vega Paucar.

En representación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental:

Oscar Tapia Cajaleón, coordinador de pesquería de la Dirección de Supervisión.
Rensenbrin Zárate Amaro, asesor legal de la coordinación de pesquería de la Dirección de Supervisión.
Alicia Rodriguez Peralta, Jefa (e) de la Oficina de Enlace de Chimbote.
Julio Andrés Gonzales Rossel, de la Dirección de Evaluación.
Alberto Milla Hernandez, de la Dirección de Evaluación.
Angel Escandon Villa, de la Dirección de Evaluación.
Personal de la Dirección de Supervisión.

Durante las labores de supervisión y evaluación se pudo constatar los hechos descritos en el Oficio N° 0905-2013-MP-FN-FEMA-SANTA, respecto a la contaminación que origina las "pozas de reciclaje de aceite crudo de pescado", verificándose lo siguiente:

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a stamp for Dr. Marco Antonio Valverde Guillian, Fiscal Provincial Especializado en Materia Ambiental, Distrito Judicial del Santa.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'ca/led'.

a) Las pozas de recuperación de aceites se encuentran ubicadas a no más de 40 metros de la orilla de la playa.

b) En las pozas se realiza la recuperación de aceites de los efluentes que son vertidos por los establecimientos industriales pesqueros que no estarían siendo tratados adecuadamente, los cuales están ubicados en la Zona Industrial 27 de Octubre y que podrían ser:

1. Pesquera Jada S.A.
2. Pesquera Don Fernando S.A.C.
3. Corporación PFG Centinela S.A.C.
4. Pesquera Exalmar S.A.A.
5. Inversiones Farallón S.A.C.
6. Pesquera Conservas La Chimbotana S.A.C.
7. Otros por determinar.

Lo expuesto en el párrafo precedente genera que personas dedicadas a esta actividad perforen las tuberías a la orilla de la playa con la finalidad de recuperar los aceites de los efluentes que se generan en el proceso productivo.

Durante las labores de evaluación, el Fiscal solicitó al equipo de evaluadores de OEFA la toma de muestras de efluentes y de suelo quedando constancia de lo siguiente:

- Se sacaron cinco (5) muestras de suelo para el análisis de materia orgánica, aceites, grasas y pH; asimismo, dos (2) muestras de agua supuestamente agua residual de algún proceso industrial pesquero, para el análisis de aceites y grasas, coliformes fecales y totales y DBO₅; además de las mediciones de campo (pH, Conductividad Eléctrica, Oxígeno Disuelto y Temperatura), en el área afectada aproximada de 3200m², según medición con GPS.

Las muestras fueron lacradas frente al representante del Ministerio Público, quien pidió un segundo lacrado en el que consignó su firma en cada una de las muestras.

Los resultados de dicha evaluación servirán para continuar con las actividades que realiza el Ministerio Público, quien ya ha identificado a las personas que realizan la recuperación de aceites, faltando la obtención de los resultados de la evaluación realizada para la formalización de las denuncias penales.

Dentro de las tareas asignadas a las entidades públicas participantes se acuerda:

1. La Dirección General de Capitanías y Guardacostas, proporcionará al OEFA los nombres de los propietarios de los emisores en la zona de impacto.

Dr. Marco Antonio Valverde Guillán
FISCAL PROVINCIAL EN MATERIA
AMBIENTAL
DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

Dr. Marco Antonio Valverde Guillén
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
AMBIENTAL
DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

2. La PNP describirá las acciones de las labores de evaluación y supervisión, proporcionando documentos al OEFA (denuncias, entre otros).

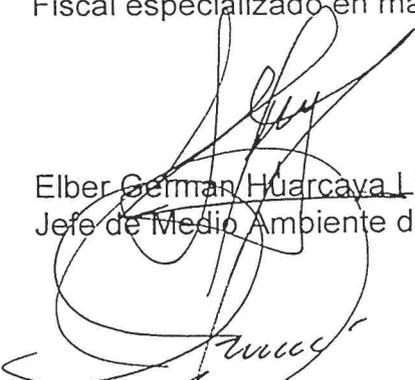
Por su parte, OEFA continuará sus actividades de supervisión directa en los establecimientos industriales pesqueros que se ubican en los alrededores de la zona impactada, con la finalidad, entre otros, de corroborar a los propietarios y conductores de dichos emisores de efluentes, información que será proporcionada al Ministerio Público con la finalidad de continuar con sus actividades de prevención del delito en su condición de titular de la acción penal.

4. El OEFA informará al Gobierno Regional y local competente la problemática descrita en los párrafos precedentes con la finalidad de que en el ejercicio de sus funciones puedan contribuir para recuperar el área afectada.
5. Se solicitará al ANA informe a OEFA sobre la vigencia de autorizaciones de vertimiento de las plantas industriales antes mencionadas y de sus acciones de supervisión.
6. El Ministerio Público solicita la intervención en forma conjunta con las instituciones competentes para la inspección de las empresas antes mencionadas en el terreno de los hechos, la que deberá ser programada en temporada de pesca.
7. La PNP en coordinación con el Ministerio Público, realizará frecuentes operativos en la zona afectada con la finalidad de ejercer la fuerza pública que busca erradicar a los operadores que recuperan aceites a orilla de playa, informando a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, OEFA y demás autoridades competentes.
8. La PNP se compromete a identificar a los acopiadores y comercializadores de aceite crudo de pescado que se obtiene en la mencionada zona afectada, informando de esta actividad al Ministerio Público, OEFA y demás autoridades competentes.
9. Los representantes de las entidades que intervienen asumen el compromiso de realizar las obligaciones asumidas y de informar al OEFA de estas actividades en un plazo de 30 días calendarios.

Siendo la 1:00 p.m. del día 8 de julio de 2013 se dio por finalizada las actividades del OEFA con la participación de los representantes de las entidades públicas antes mencionadas.

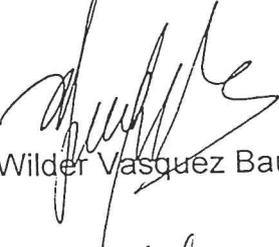
[Handwritten signatures and initials]

Marco Antonio Valverde Guillian
Fiscal especializado en materia ambiental del Distrito Judicial del Santa.

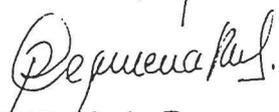


Elber German Huaracaya Liñan
Jefe de Medio Ambiente de Chimbote

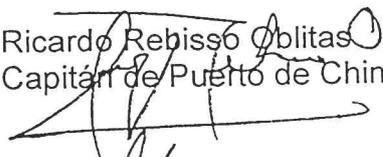
SOS PNP. Victor Asian Revilla



SOB PNP. Wilder Vasquez Bautista.



SO2 PNP. Karin Requena Rivera.



Ricardo Rebisso Oblitas
Capitán de Puerto de Chimbote.



Eduardo Paredes Via y Rada
Jefe de Medio Ambiente de la Capitanía de Chimbote.



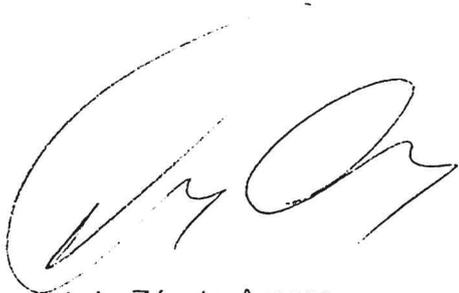
Tco.2 CCG Victor Castro Yarleque. Departamento de Medio Ambiente de la
Capitanía de Chimbote



OM3 CCG Erick Vega Paucar.



Oscar Tapia Cajaleón
Coordinador de pesquería de la Dirección de Supervisión



Rensenbrin Zárate Amaro
Dirección de Supervisión



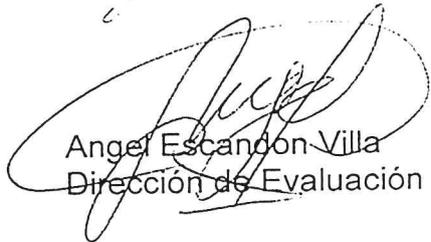
Alicia Rodríguez Peralta
Oficina de Enlace de Chimbote



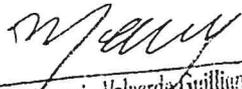
Julio Andrés Gonzales Rossel
Dirección de Evaluación



Alberto Mila Hernández
Dirección de Evaluación



Angel Escandon Villa
Dirección de Evaluación



Dr. Marco Antonio Valverde Guillén
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA
AMBIENTAL
DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

Anexo II

**ACTA DE CONSTATACIÓN DE HECHOS
DEL 09 DE JULIO DE 2013**

ACTA DE CONSTATACIÓN DE HECHOS

El día 9 de julio de 2013, a las 10:00 a.m., en las inmediaciones de los Humedales de Villa María al lado sur del río Lacramarca, entre las vías Jorge Chávez y Prolongación Túpac Amaru, del distrito de Nuevo Chimbote, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA en el ámbito de su competencia en materia ambiental pesquera y en atención a la problemática ambiental originada por el secado a la intemperie de recursos hidrobiológicos, ejecutó sus funciones ambientales.

Dichas labores contaron con la participación de las siguientes personas:

En representación del Ministerio Público:

Doctor Marco Antonio Valverde Guillian, Fiscal especializado en materia ambiental del Distrito Judicial del Santa.

En representación de la Policía Nacional del Perú:

SOS PNP. Víctor Asian Revilla.

En representación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental:

Oscar Tapia Cajaleón, coordinador de pesquería de la Dirección de Supervisión.

Rensenbrin Zárate Amaro, asesor legal de la coordinación de pesquería de la Dirección de Supervisión.

Joel Fernández Murga, de la coordinación de pesquería de la Dirección de Supervisión.

Alicia Rodríguez Peralta, Jefa (e) de la Oficina de Enlace de Chimbote.

Julio Andrés Gonzales Rossel, de la Dirección de Evaluación.

Ángel Escandón Villa, de la Dirección de Evaluación.

Durante las labores de supervisión y evaluación se pudo constatar los hechos descritos en el Oficio N° 0858-2013-MP-FN-FEMA-SANTA, respecto a la contaminación que se originaría por el secado a la intemperie de los recursos hidrobiológicos, determinándose lo siguiente:

En el mencionado lugar se viene realizando actividades de secado a la intemperie de recursos hidrobiológicos cuya materia prima son los recursos hidrobiológicos anchoveta y caballa, ésta última en estado juvenil.

Las personas que realizaban dichas actividades se negaron a identificarse, señalando que no contaban con documentos que los identifiquen.

Durante las labores de evaluación, el Fiscal solicitó al equipo de evaluadores de OEFA la toma de muestras de suelo quedando constancia de lo siguiente:

- Se realizó tres (3) muestreos de suelo en la zona de los Humedales de Villa María, de Nuevo Chimbote ubicada en la coordenada UTM WGS 84


Dr. Marco Antonio Valverde Guillian
FISCAL PROVINCIAL
ESPECIALIZADA EN MATERIA
AMBIENTAL
DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

17L 0769179 E 8991358 N, 17L 0769225 E 8991283 N y 17L 0769382 E 8991162 N (muestra blanco). Los parámetros a analizar en dichas muestras son: pH, Materia Orgánica y Aceites y Grasas. Se debe precisar que la muestra (1) corresponde al área colindante con el humedal y con la zona de cocción de los residuos de los recursos hidrobiológicos. La muestra (2) corresponde a las canchas de secado colindante con la vía Jorge Chávez. La muestra (3) blanco de una zona no impactada.

Las muestras fueron lacradas frente al representante del Ministerio Público, quien pidió un segundo lacrado en el que consignó su firma en cada una de las muestras.

Los resultados de dicha evaluación servirán para continuar con las actividades que realiza el Ministerio Público, quien en el "Operativo en Prevención de Delitos Ambientales", realizado el 21 de mayo del presente año, ya ha identificado a las personas que realizan el secado a la intemperie de recursos hidrobiológicos, faltando la obtención de los resultados de la evaluación realizada para la formalización de las denuncias penales.

Dentro de las tareas asignadas a las entidades públicas participantes se acuerda:

1. La PNP proporcionará documentos al OEFA sobre las acciones que viene realizando para combatir las actividades del secado a la intemperie de recursos hidrobiológicos.
2. El OEFA informará a los Gobiernos Regional y Local competentes la problemática descrita en los párrafos precedentes con la finalidad de que en el ejercicio de sus funciones puedan contribuir a la recuperación del área afectada y además identificar a los propietarios y conductores de los predios en los que se vienen realizando el secado a la intemperie de recursos hidrobiológicos.
3. Las entidades participantes solicitarán la colaboración institucional de los Gobiernos Locales competentes para controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos y proveer del servicio de limpieza pública, para combatir las actividades de secado a la intemperie de recursos hidrobiológicos.

La PNP en coordinación con el Ministerio Público, realizará frecuentes operativos en la zona afectada con la finalidad de ejercer la fuerza pública buscando erradicar el secado a la intemperie de recursos hidrobiológicos, informando sus hallazgos a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, OEFA y demás autoridades competentes.

5. La PNP se compromete a identificar a los acopiadores y comercializadores que intervienen en el secado a la intemperie de



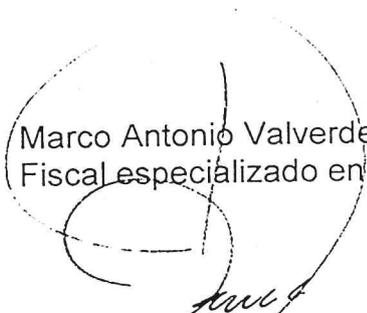


Dr. Marco Antonio Valverde Guillán
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
AMBIENTAL
DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

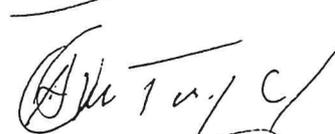
recursos hidrobiológicos, informando de esta actividad al Ministerio Público, OEFA y demás autoridades competentes.

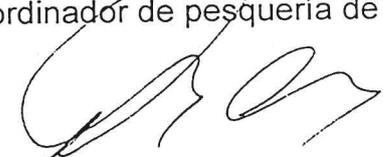
6. Los representantes de las entidades que intervienen asumen el compromiso de realizar las obligaciones asumidas y de informar al OEFA de estas actividades en un plazo de 30 días calendarios.

Siendo la 2:00 p.m. del día 9 de julio de 2013 se dio por finalizada las actividades del OEFA con la participación de los representantes de las entidades públicas antes mencionadas.


Marco Antonio Valverde Guillian
Fiscal especializado en materia ambiental del Distrito Judicial del Santa.


SOS PNP. Víctor Asian Revilla.


Oscar Tapia Cajaleón
Coordinador de pesquería de la Dirección de Supervisión

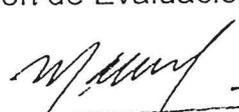

Rensenbrin Zárate Amaro
Dirección de Supervisión


Joel Fernández Murga
Dirección de Supervisión


Alicia Rodríguez Peralta
Oficina de Enlace de Chimbote


Julio Andres Gonzales Rossel
Dirección de Evaluación


Ángel Escandón Villa
Dirección de Evaluación


Dr. Marco Antonio Valverde Guillian
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA
AMBIENTAL
DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

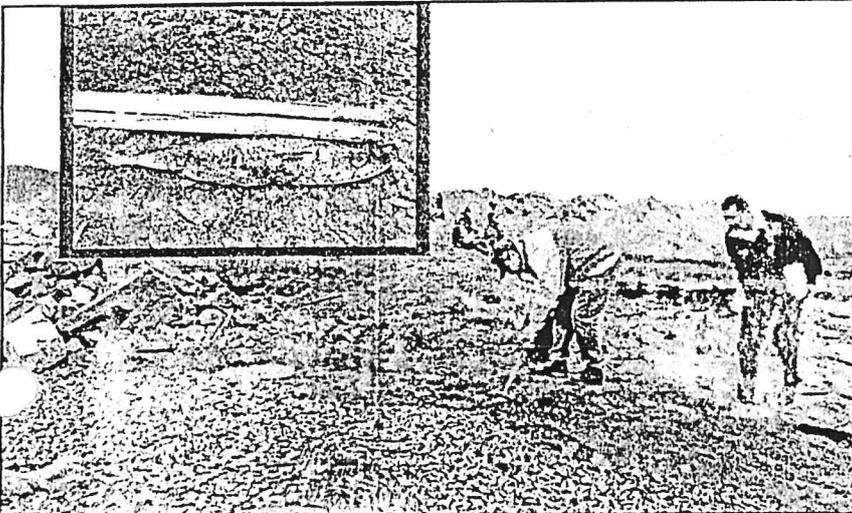
Anexo III

**REPORTE PERIODÍSTICO SOBRE LAS
ACCIONES DE INTERVENCIÓN, DEL
DIARIO DE CHIMBOTE**

En pleno corazón de Villa María

Intervienen corralón de secado de pescado al costado de los humedales

- Personal de la OEFA de Lima llegó para realizar intervención con Fiscalía, Policía de Medio Ambiente y Capitanía de Puerto.
- Secado de pescado y producción de barina residual se hace en condiciones antibigiénicas y con la complacencia de Municipio de Nuevo Chimbote.



Autoridades de OEFA encuentran caballa juvenil que iba a ser quemada para barina negra.

En un gigantesco operativo conjunto, diversas autoridades ambientales de nuestra ciudad, lograron intervenir la mañana de ayer, una extensa área de quemado y secado artesanal e informal de pescado, ubicado en los humedales de Villa María; ante la complacencia y desidia de las autoridades de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

La intervención tuvo lugar en una zona adyacente a los humedales de Villa María, entre las esquinas que conforman la prolongación del Jirón Túpac Amaru con la avenida Jorge Chávez, esta última paralela a la avenida Brasil y donde se halló grandes cantidades de pescado secando a la intemperie así como gran cantidad de descarte de pescado juvenil como caballa y anchoveta, con los cuales producen harina residual.

El operativo fue encabezado por funcionarios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y contó con la presencia del representante del Ministerio Público, de la División de Turismo y Medio Ambiente de la Policía Nacional y Capitanía de Puerto; quienes tomaron muestras de la harina que se venía secando al aire libre así como de los residuos de pescado que permanecían en la zona a punto de ser quemados en barriles artesanales, en medio de un alto nivel de contaminación.

Las autoridades dispusieron la inmovilización e incautación del pescado podrido y la harina residual, se cala en pampa y dirigieron comunicación a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para que proceda a levantar toda esta inmundicia y evite la proliferación de esta industria artesanal que se ubican en los humedales de Villa María, generando no sólo un grave daño ecológico, sino niveles altos de contaminación.

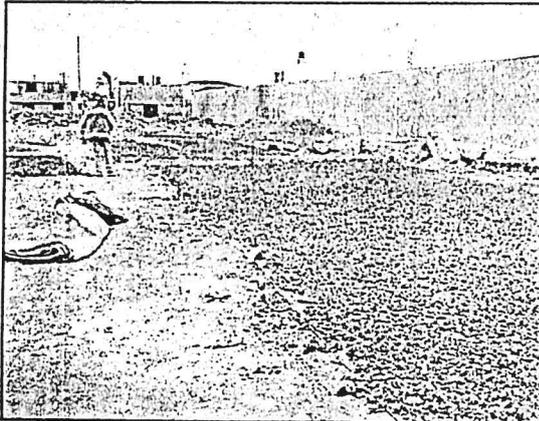
El fiscal provincial, Marco Antonio Valverde Guillian, en representación de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental señaló que recién se inician las investigaciones en torno a esta práctica ilegal y señaló que no podía brindar mayores detalles hasta realizar todas las pesquisas respectivas y deslindar todas las responsabilidades a las que hubiere lugar.

A su turno, la abogada Alicia Rodríguez Peralta, coordinadora interina de la oficina de enlace de la OEFA en Chimbote, sólo confirmó que una delegación de Lima arribó para cumplir con una serie de inspecciones y diligencias en Chimbote, pero que no se podía brindar mayores detalles de estos operativos in-

pinados, mientras no se concluyan las investigaciones.

Durante la inspección, el personal de la OEFA, no sólo confirmó que había gran cantidad de descarte de pescado (cabeza y cola) sino también pescados enteros por debajo del mínimo legal permitido para su captura (especie juvenil) como caballa y anchoveta que estaban a punto de ser quemadas y molidas para convertirse en harina de pescado residual y negra.

Las autoridades comprobaron el alto grado de contaminación, sin embargo, sus niveles exactos serán determinados por los análisis respectivos para lo cual se tomaron varias muestras de los cardúmenes y de la tierra donde se dejan caer las toneladas de pescado podrido y se queman las especies en una suerte de barriles cortados para luego dejarlos a secar en la intemperie para ser molidos y convertirlos en harina residual informal.



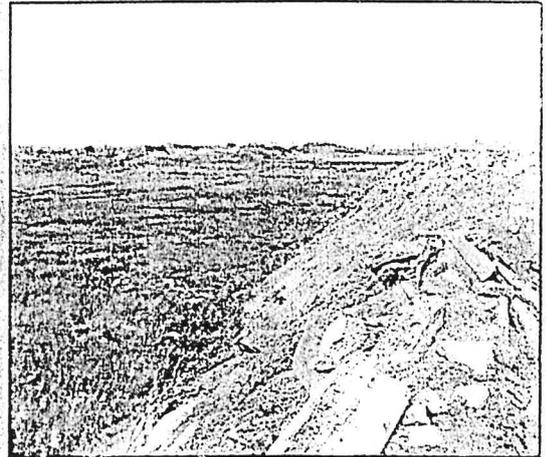
Secado en pampa que contamina sector de Villa María.



Fiscalía y Policía de Medio Ambiente apoyaron ayer inspección.

Policía verificó atentado ambiental

Destruyen humedales de Villa María para construir depósitos



Advirtase como desmante le gana terreno a humedales.

Tierra de nadie. Los humedales de Villa María forman parte del Parque Metropolitano de Chimbote que administra la Municipalidad Provincial del Santa; asimismo, representan el ícono del distrito ecológico de Nuevo Chimbote, sin embargo, una gran extensión de este sector que antes formaban parte de las lagunas, hoy se han convertidos en enormes terrenos a punto de ser utilizados como almacén o cochera por un grupo de vivos que vienen invirtiendo dinero en la nivelación de los desmontes que allí se arrojan.

En efecto, la mañana de ayer, diversos medios de comunicación, corroboraron que empresarios inescrupulosos vienen aprovechando el abandono del sector por parte de las autoridades y a su libre antojo, utilizan maquinaria pesada para nivelar los terrenos con desmante y hasta agregados que estos mismos sinvergüenzas vienen adquiriendo, para mutilar los humedales de Villa María.

La propia Policía de Turismo y Medio Ambiente corroboró ayer que una extensa área de los humedales de Villa María han dejado de ser una laguna para convertirse en grandes áreas de tierra nivelada que podrían ser utilizadas más adelante, de manera ilegal, en depósitos y cocheras de inescrupulosos empresarios.

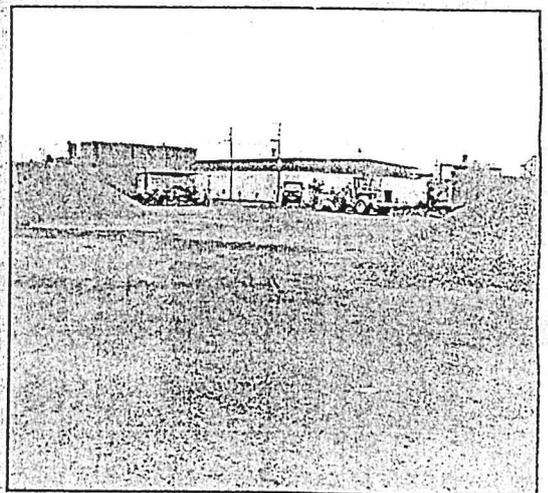
A la altura de la avenida Jorge Chávez, paralela a la avenida Brasil; se

ha instalado maquinaria pesada para trabajar en la nivelación de terrenos que antes formaban parte de los humedales de Villa María y que ahora se han convertido en depósitos y zonas de almacenamiento para los inescrupulosos empresarios que se vienen aprovechando de la desidia de las autoridades de turno.

Uno de los trabajadores del lugar se negó a brindar información sobre qué persona es la dueña o alquila la maquinaria pesada que viene nivelando el desmante que se arroja allí para convertir los humedales en grandes extensiones de área nivelada lista para ser ocupada o construida y la respuesta siempre fue evasiva.

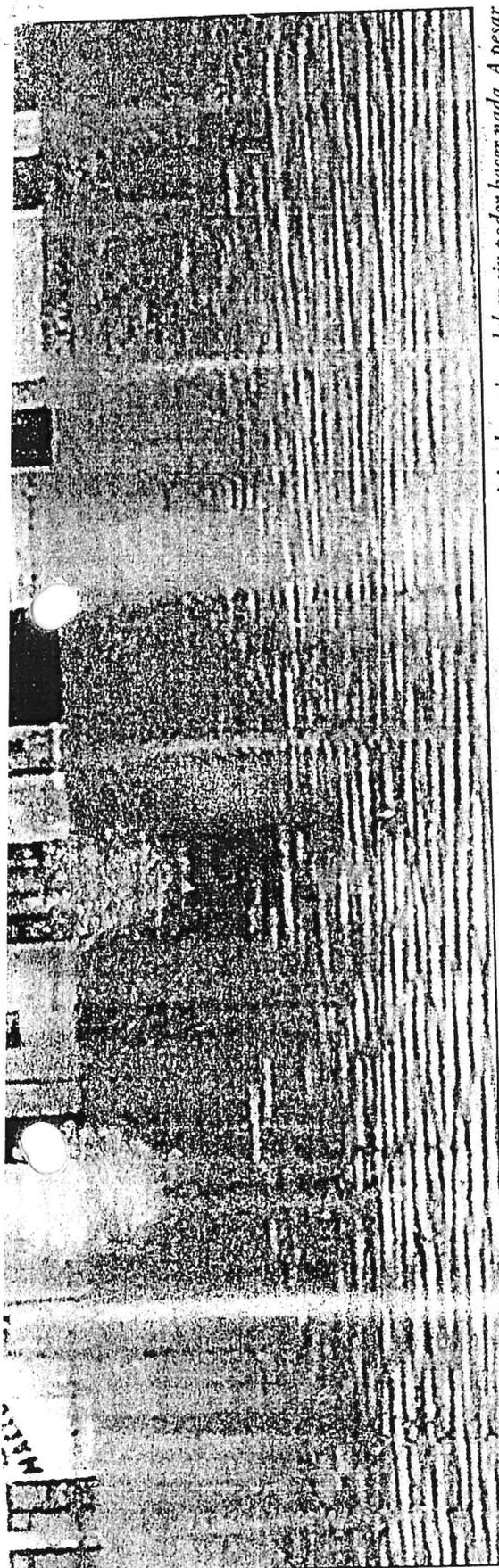
La violación a los humedales de Villa María en esta zona es constante y dramática, pues a simple vista se advierte cómo se ha cercenado gran parte de este recurso ecológico, alejando a las aves que utilizaban este lugar como descanso en su tránsito a otros lugares y contaminando indiscriminadamente lo que algún día fue el ícono del distrito sureño.

Este accionar impune sólo es posible por la indiferencia total de nuestras autoridades desde municipales, policiales, del Ministerio Público e inclusive de los vecinos que han sido incapaces de denunciar estas atrocidades que vulneran el derecho de los ciudadanos a contar con zonas ecológicas que oxigenan el medio ambiente.



En lo que era antes humedales, ahora se nivela desmante para convertirlos luego en depósito de empresarios sinvergüenzas.

de respiración por la humedad que la tarde de ayer envió al policlínico móvil para atender a niños afectados por los primeros cuadros de infecciones respiratorias que ya se presentan por el alto grado de humedad que se suma a las bajas temperaturas de la temporada. De la misma manera se advierte el peligro del dengue por la proliferación de zancudos, mientras que los vecinos reaccionaron de manera airada y, lejos de ser atendidos, fueron repelidos con bombas lacrimógenas por la Policía. (Ver Pág. 4).



Oleajes de fuerte intensidad afectaron gravemente ayer a los moradores del barrio de Miramar que vieron como sus viviendas se inundaban sin poder hacer nada. A pesar que hace años se ofreció el eurocado en esta zona, el gobierno regional de Ancash nunca ejecutó ni un solo metro de protección. Aquí están las consecuencias.

Anoche incautaron 300 ketes de PBC:

Intervienen Grifo que funcionaba como fumadero en "Primavera"



Mercedes Córdova detenida ayer.

Efectivos del Escuadrón de Emergencia incursionaron en una vivienda del Pueblo Joven La Primavera donde funcionaba un fumadero y se vendía ketes de Pasta Básica de Cocaína.

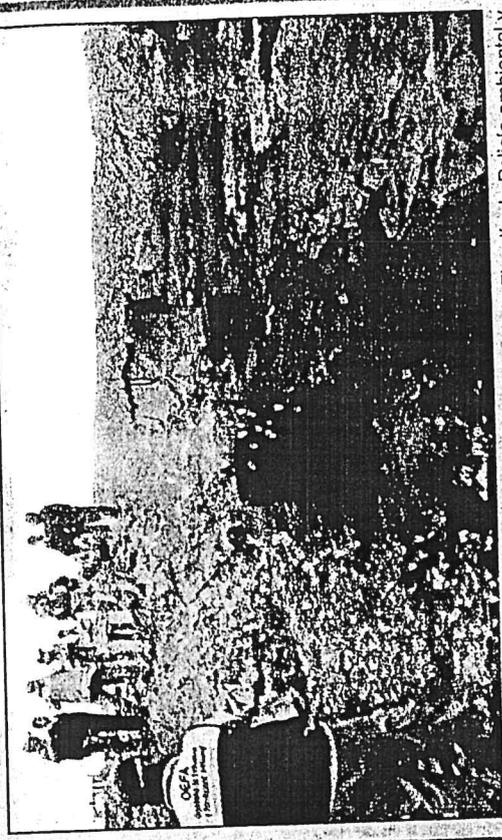
Ayer, al mediodía las 8 de la noche los efectivos de la referida unidad operativa de la Policía en circunstancias que se encontraban patrullando por inmediaciones del Pueblo Joven La Primavera se percataron que dos sujetos en forma sospechosa ingresaban a un inmueble ubicado en el Jirón Cajamarca Mza. 1 Lote 12.

Los efectivos del orden no dudaron en seguir a los sujetos, y al ingresar se percataron de 4 sujetos que se encontraban consumiendo droga, dos de ellos estaban bajo los efectos de esa sustancia, asimismo, en otro momento de la casa se halló a una mujer identificada como María Mercedes Córdova Paz alias "Tía Mary", la misma que tenía en su poder una bolsa con 300 ketes de Pasta Básica de Cocaína y la suma de 800 nuevos soles.

María Córdova y los sujetos que se encontraban bajo los efectos de la droga, fueron detenidos y conducidos al Departamento de Antidrogas de Chimbote, donde se quedaron en calidad de detenidos para las investigaciones correspondientes por el delito de tráfico ilícito de drogas. (Natalia Alva).

OEEFA descubre atentado ecológico:

Allanan pampa de secado de pescado



Funcionarios de la OEEFA que llegaron de Lima, con la Fiscalía, la Policía ambiental y la capitanía de Puerto, incursionaron en un corralón utilizado para el secado de pescado a la intemperie y el quemado de harina residual, en medio de condiciones totalmente anti-higiénicas y solo a unos metros de los humedales de Villa María. Las autoridades no solo se sorprendieron por este atentado al medio ambiente sino por la pasividad de las autoridades del municipio de Nuevo Chimbote que no detienen este atentado ecológico. (Ver Pág. 7).

Anexo IV
PANEL FOTOGRAFICO



PANEL FOTOGRAFICO

Zona informal de recuperación de aceites, ubicado en la zona industrial de 27 de Octubre, cerca al muelle industrial del distrito de Chimbote



Foto 1

Fotografía N° 1. Evidencia de buzones artesanales de recuperación de aceites, en el punto georeferenciado N° 1, del cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 0767822E 8992471N)

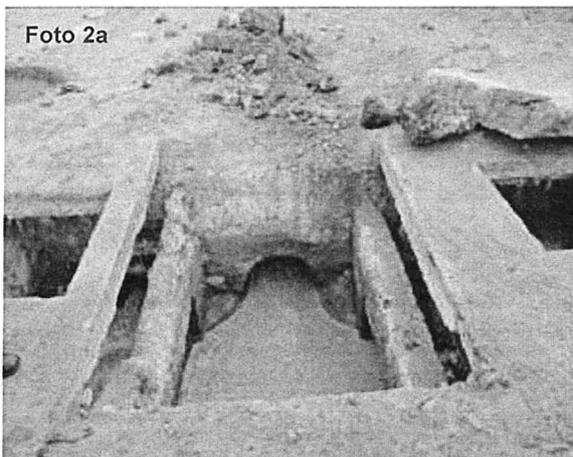


Foto 2a

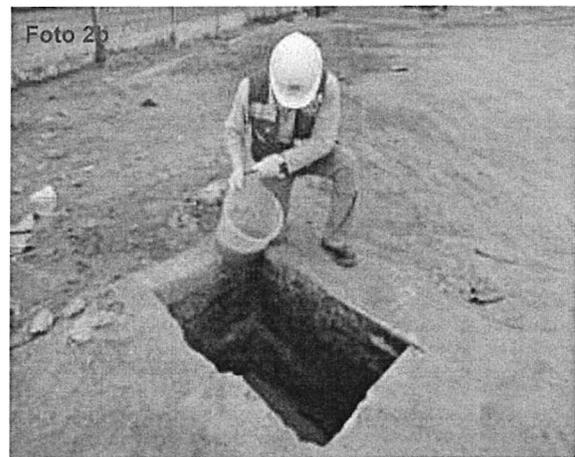
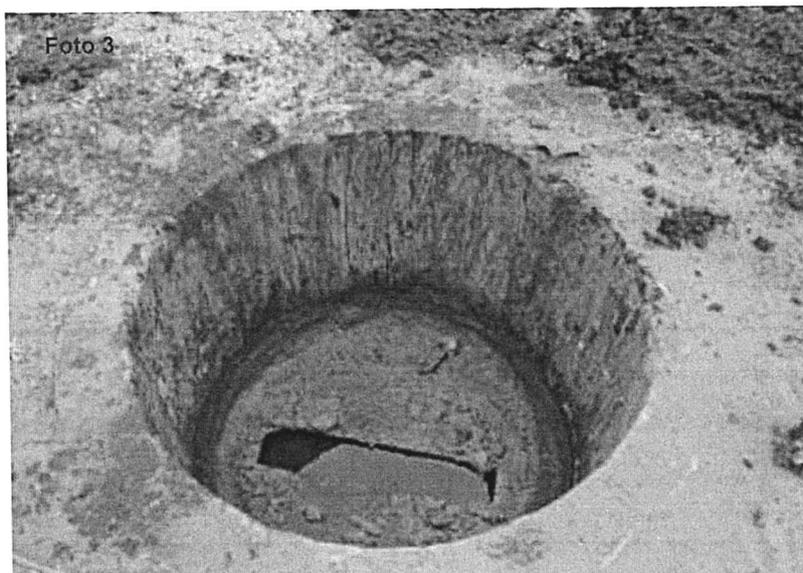


Foto 2b

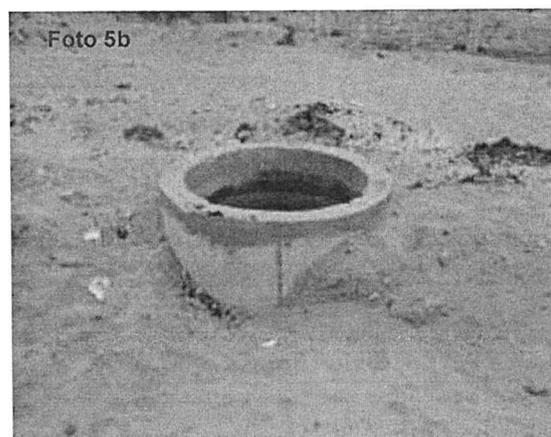
Fotografías N° 2a y 2b. Evidencias de la toma de muestras de efluentes de la industria pesquera en el buzón artesanal de recuperación de aceites, del punto georeferenciado N° 1, del cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 0767822E 8992471N)



Fotografía N° 3. Evidencia del tipo de infraestructura de los buzones artesanales de recuperación de aceites, en el punto georeferenciado N° 2, del cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 767683E 8992396N)



Fotografías N° 4a y 4b. Evidencias del secado de desperdicios de pescado con restos de aceites y grasas en los reboses de los buzones artesanales, en el punto georeferenciado N° 2, del cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 767683E 8992396N)



Fotografías N° 5a y 5b. Evidencias del tipo de infraestructura de los buzones artesanales de recuperación de aceites, en el punto georeferenciado N° 2, del cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 767683E 8992396N)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Foto 6a

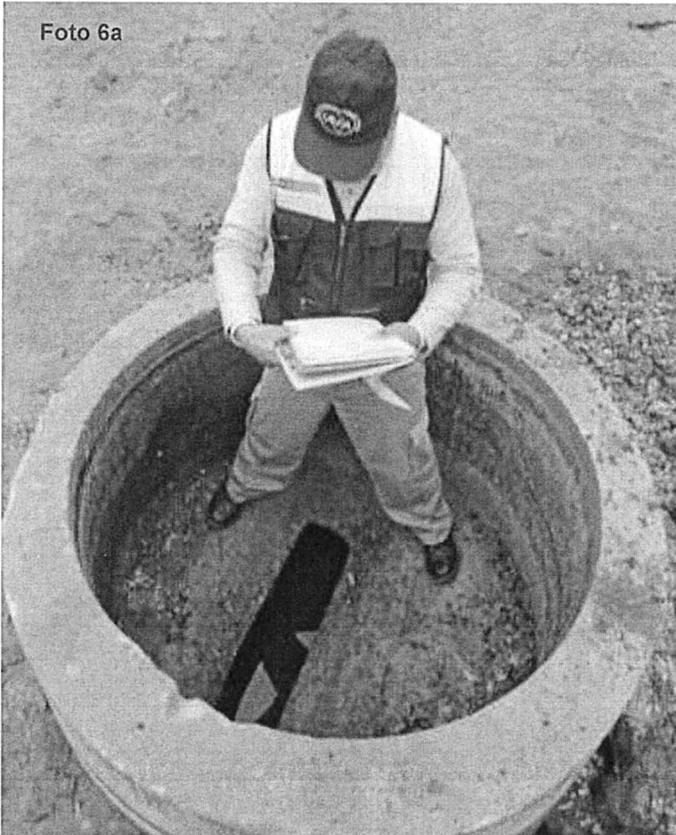
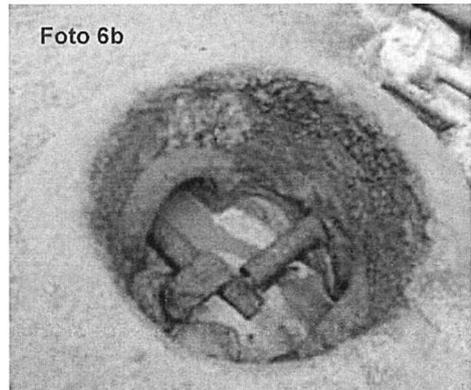


Foto 6b



Fotografías N° 6a y 6b. Evidencias del levantamiento de información en campo, en el punto georeferenciado N° 2, del cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 767683E 8992396N)

Foto 7



Fotografía N° 7. Evidencia del trabajo conjunto con la Capitanía de Puerto, PNP, Fiscalía y personal del OEFA, en el punto georeferenciado N° 3, del cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 767547E 8992350N)



Foto 8



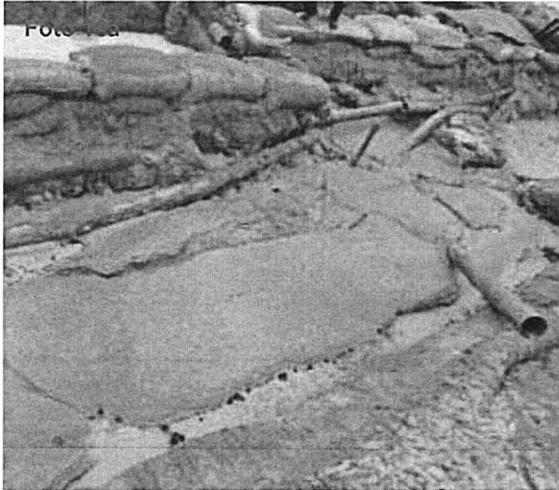
Fotografía N° 8. Evidencia del tipo de infraestructura y magnitud de la distribución de pozos de recuperación informal de aceites, en el punto georeferenciado N° 3, del cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 767547E 8992350N)

Foto 9



Fotografía N° 9. Evidencia de la operatividad de las pozos de recuperación informal de aceites, en el punto georeferenciado N° 3, del cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 767547E 8992350N)

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



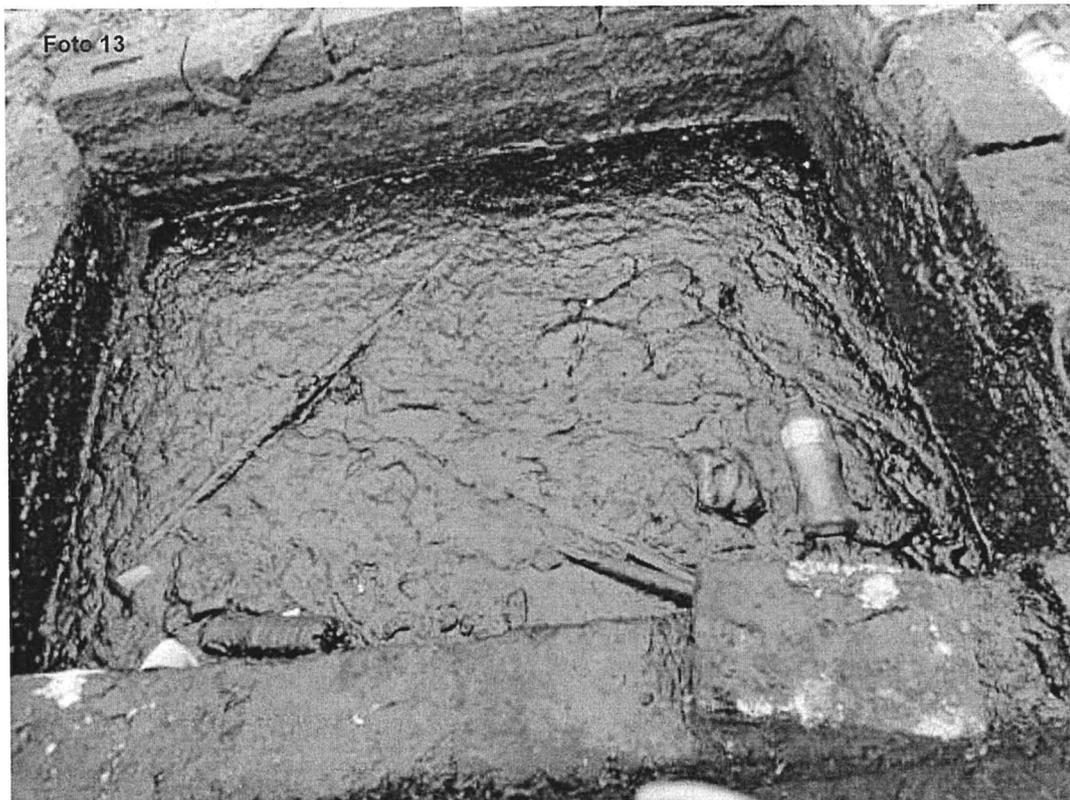
Fotografías N° 10a y 10b. Evidencias de la operatividad de las pozas de recuperación informal de aceites, en el punto georeferenciado N° 4, del cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 767569E 8992334N)



Fotografía N° 11. Evidencia de la operatividad de pozas de recuperación informal de aceites, de mayor profundidad, en el punto georeferenciado N° 4, del cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 767569E 8992334N)



Fotografía N° 12. Evidencia de la toma de muestra de suelos en zonas colindantes a las pozas de recuperación informal de aceites, del punto georeferenciado N° 4, del cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 767569E 8992334N)

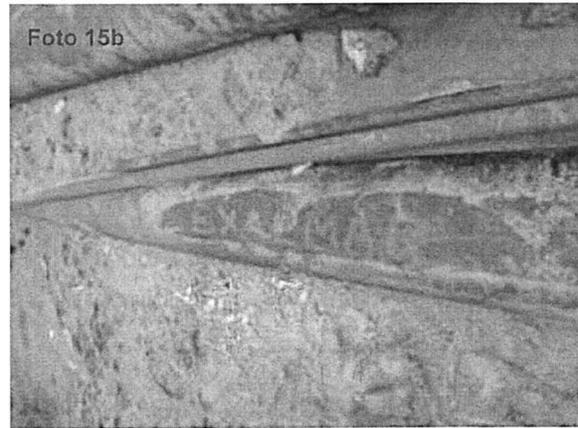
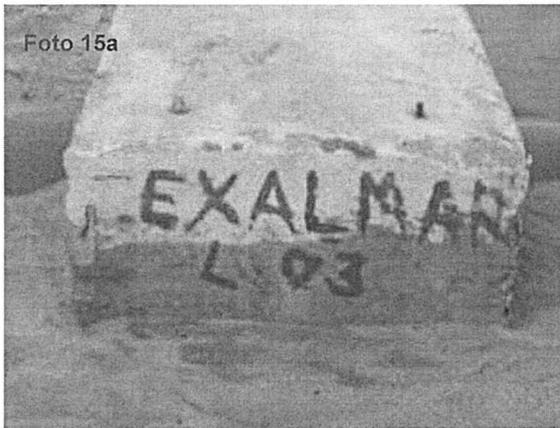


Fotografía N° 13. Evidencia de la existencia de una poza de almacenamiento de combustible oleoso tipo breña para el calentamiento y fraccionamiento de los aceites recuperados en fogones artesanales, en el punto georeferenciado N° 5, del cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 767555E 8992300N)

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Fotografías N° 14a y 14b. Evidencias de fogones artesanales y cilindros para el calentamiento y recuperación de aceites, en el punto georeferenciado N° 5, del cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 767555E 8992300N)

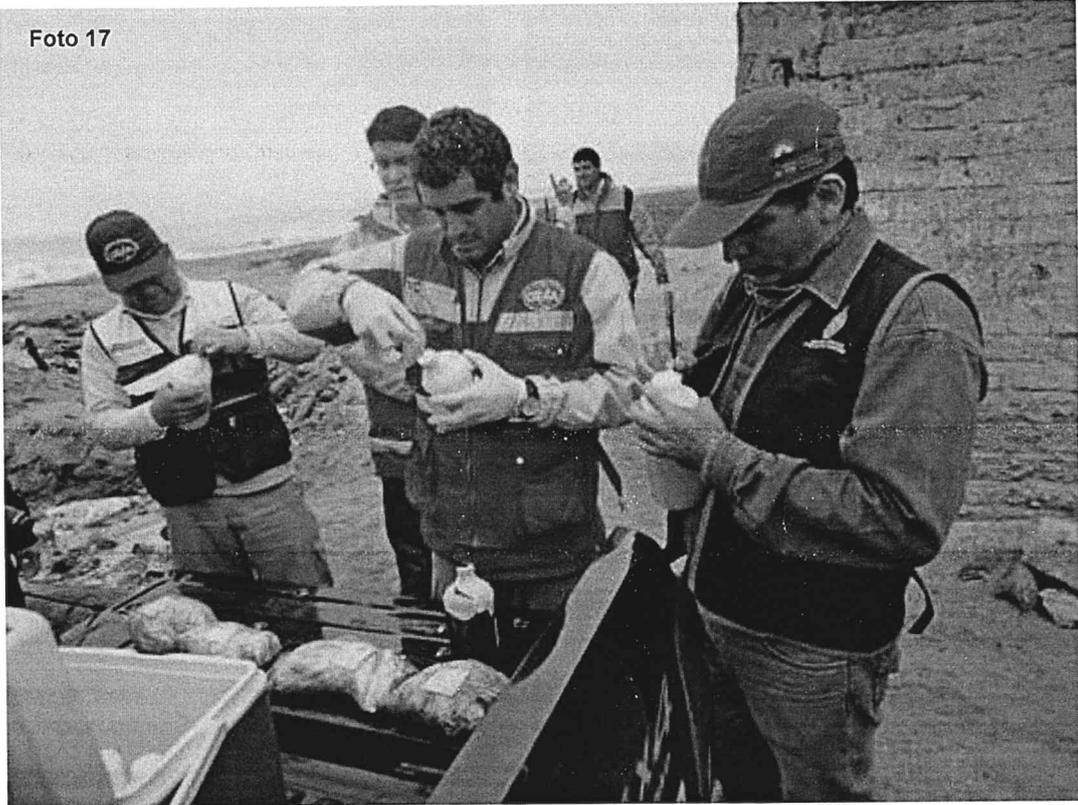


Fotografías N° 15a y 15b. Evidencias de tuberías de descarga de efluentes pesqueros, identificados por el propietario de la empresa, en el punto georeferenciado N° 5, del cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 767555E 8992300N)



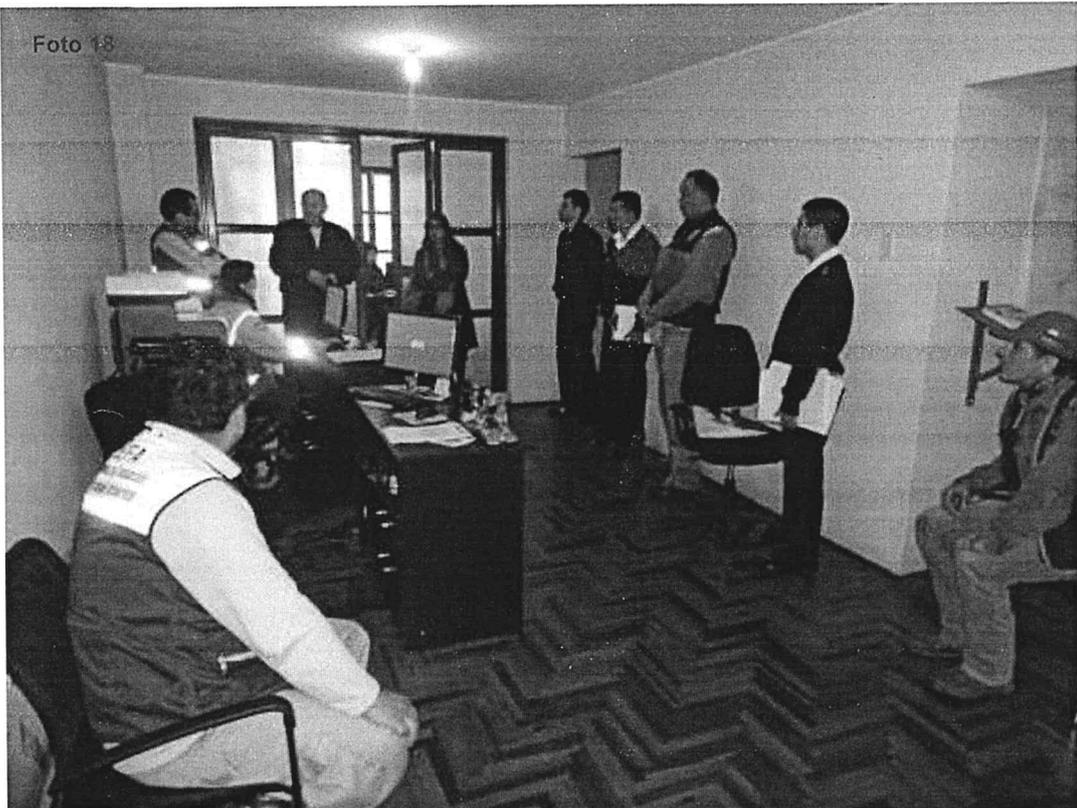
Fotografía N° 16. Evidencia de la toma de muestra de suelos en zonas colindantes a las pozas de recuperación informal de aceites, del punto georeferenciado N° 5, del cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 767555E 8992300N)

Foto 17



Fotografía N° 17. Evidencia del rotulado de muestras de suelos y efluentes de la zona de recuperación informal de aceites, en el punto georeferenciado N° 3, del cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 767555E 8992300N)

Foto 18



Fotografía N° 18. Evidencia de la reunión de coordinación y firma del acta de las acciones conjuntas realizadas en la zona de recuperación informal de aceites, en las Oficinas de la Oficina de Enlace del OEFA en el distrito de Nuevo Chimbote



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Zonas informales de secado en pampa de desperdicios de pescado, colindantes con los Humedales de Villa María y la Carretera Panamericana Norte, en la jurisdicción del distrito de Nuevo Chimbote

Foto 20



Fotografía N° 20. Evidencia del secado en pampa de residuos de pescado, en la intersección de la Av. Jorge Chávez y prolongación Túpac Amaru, en el punto georeferenciado N° 1, del Cuadro N° 2. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 769238E 8991303N)

Foto 21



Fotografía N° 21. Evidencia de la magnitud de las canchas de secado en pampa de residuos de pescado, Tendidos directamente sobre el suelo, en el punto georeferenciado N° 1, del Cuadro N° 2. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 769238E 8991303N)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

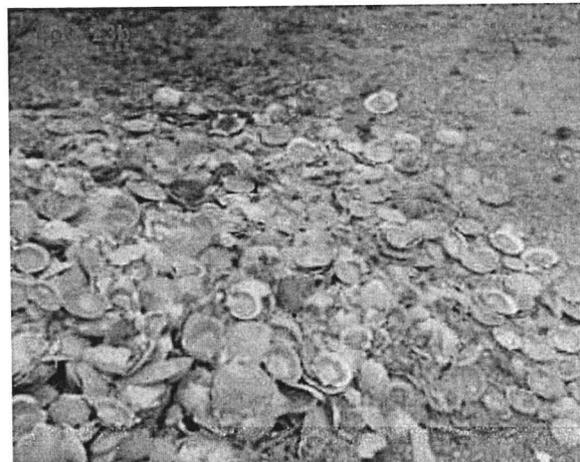
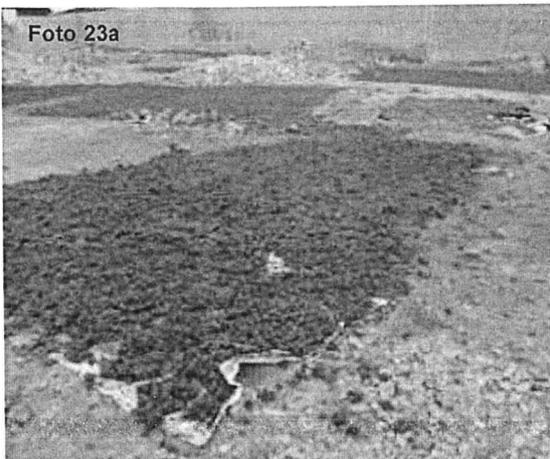
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Fotografías N° 22a y 22b. Evidencias de la magnitud de las canchas de secado en pampa de residuos de pescado, tendidos sobre plásticos o directamente sobre el suelo, en el punto georeferenciado N° 2, del Cuadro N° 2.
Coordenadas UTM WGS 84 (17L 769208E 8991293N)



Fotografías N° 23a y 23b. Evidencias de la magnitud de las canchas de secado en pampa de residuos de pescado, tendidos sobre plásticos o directamente sobre el suelo, en el punto georeferenciado N° 2, del Cuadro N° 2.
Coordenadas UTM WGS 84 (17L 769208E 8991293N)



PERU

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Fotografía N° 24. Evidencias de la magnitud de la acumulación, de pescados enteros juveniles, de la especie Caballa y Anchoveta, sobre el suelo, en el punto georeferenciado N° 3, del Cuadro N° 2. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 769193E 8991345N)



Fotografía N° 25. Evidencia de la magnitud de la acumulación, de pescados enteros juveniles, de la especie Caballa y Anchoveta, sobre el suelo, en el punto georeferenciado N° 3, del Cuadro N° 2. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 769193E 8991345N)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

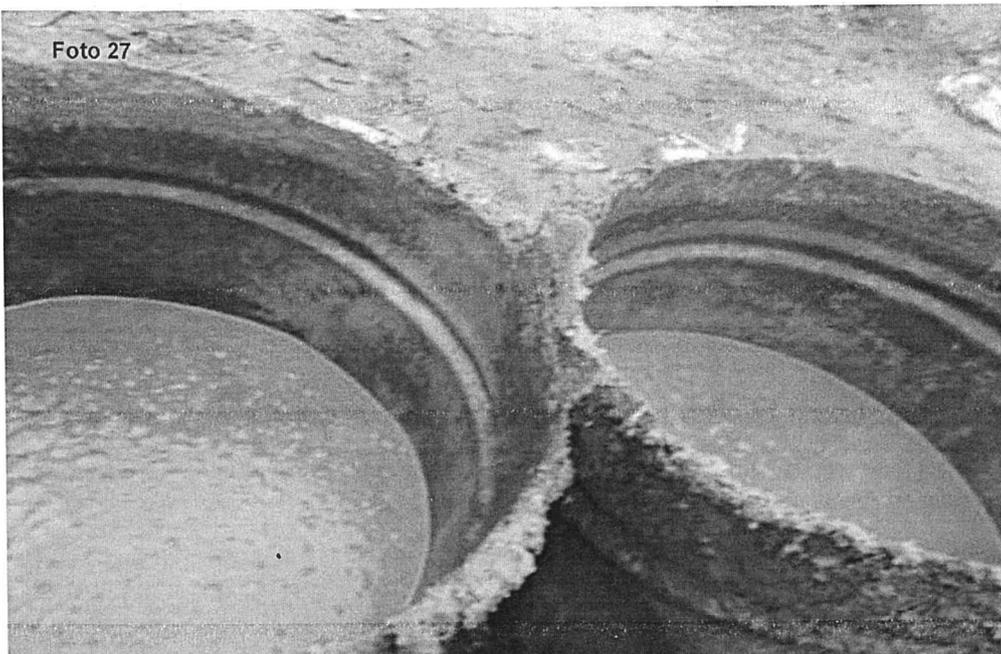
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Foto 26



Fotografía N° 26. Evidencia de la magnitud de la zona de cocinado de desperdicios de pescado, donde existen casuchas improvisadas y un promedio de 5 personas que se dedican a esta actividad informal, en el punto georeferenciado N°4, del Cuadro N° 2. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 769177E 8991355N)

Foto 27



Fotografía N° 27. Evidencia del proceso de cocinado de desperdicios de pescado, en el punto georeferenciado N°4, del Cuadro N° 2. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 769177E 8991355N)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Fotografías N° 28a y 28b. Evidencias de la magnitud de las zonas de secado en pampa de residuos de pescado, colindante con los humedales de Villa María, en el punto georeferenciado N° 5, del Cuadro N° 2. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 769171E 8991382N)



Fotografías N° 29a y 29b. Evidencias de la cercanía de las zonas de secado de residuos de pescado, con los humedales de Villa María, en el punto georeferenciado N° 5, del Cuadro N° 2. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 769171E 8991382N)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Fotografía N° 30. Evidencia de la cercanía de las zonas de secado de residuos de pescado, esparcidos directamente sobre el suelo colindante con los humedales de Villa María, en el punto georeferenciado N° 5, del Cuadro N° 2. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 769171E 8991382N)



Fotografía N° 31. Evidencia del grado de contaminación y eutrofización de las aguas de los humedales de Villa María, colindantes con las zonas de secado de residuos de pescado, en el punto georeferenciado N° 5, del Cuadro N° 2. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 769171E 8991382N)



PERU

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Foto 32



Fotografía N° 32. Evidencia del levantamiento de información en campo por el equipo de especialistas de las Direcciones de Supervisión y Evaluación del OEFA, en el punto georeferenciado N° 3, del Cuadro N° 2. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 769193E 8991345N)

Foto 33



Fotografía N° 33. Evidencia del rotulado y lacrado de las muestras de suelos por el fiscal Dr. Marco Antonio Valverde Guillian, en el punto georeferenciado N° 3, del Cuadro N° 2. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 769193E 8991345N)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Foto 34a

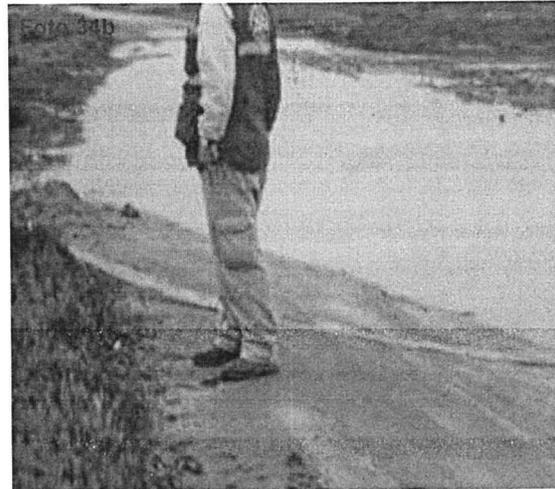


Foto 34b

Fotografías N° 34a y 34b. Evidencias del trabajo conjunto con otras instituciones y el equipo de especialistas de las Direcciones de Supervisión y Evaluación del OEFA, en el punto georeferenciado N° 6, del Cuadro N° 2. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 769510E 8989205N)

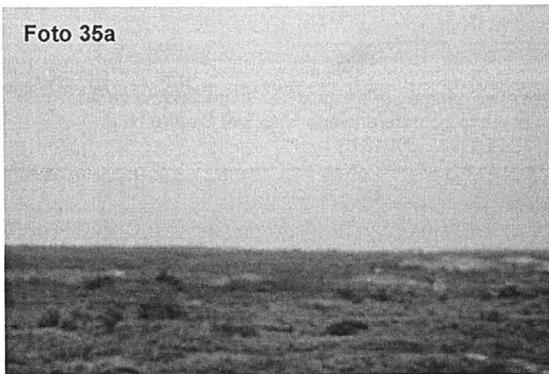


Foto 35a



Foto 35b

Fotografías N° 35a y 35b. Evidencias del grado de inundación de las zonas de secado informal de desperdicios de pescado en la zona conocida como Camino al Dorado, en el punto georeferenciado N° 7, del Cuadro N° 2. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 769514E 8989197N)



PERÚ

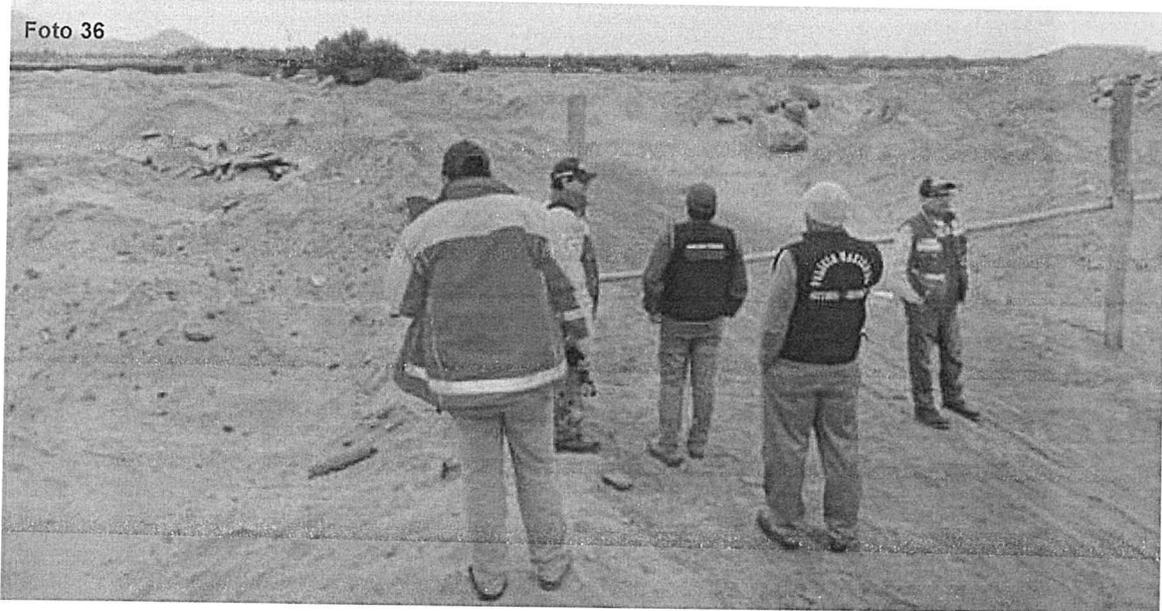
Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Foto 36



Fotografía N° 36. Evidencia del trabajo conjunto con otras instituciones y el equipo de especialistas de las Direcciones de Supervisión y Evaluación del OEFA, en el punto georeferenciado N° 8, del Cuadro N° 2. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 775019E 8986538N)

Foto 37a

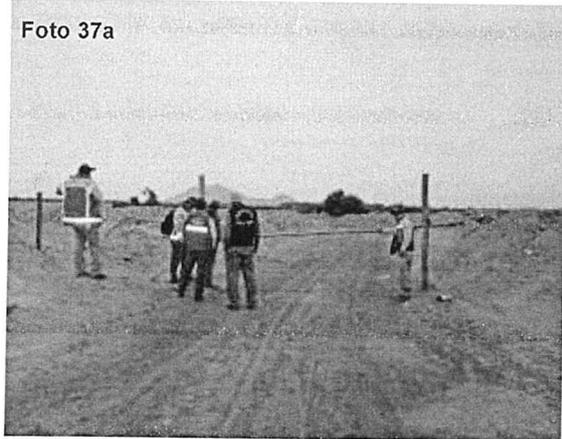
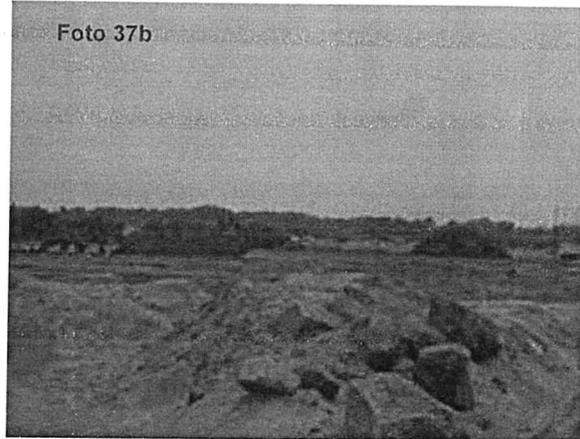


Foto 37b



Fotografías N° 37a y 37b. Evidencias de los alrededores de la zona de secado en pampa de desperdicios de pescado en la zona conocida como Atahualpa, en el punto georeferenciado N° 9, del Cuadro N° 2. Coordenadas UTM WGS 84 (17L 775011E 8986542N)

Anexo V
CADENA DE CUSTODIA

#1353
 2005-09-09 / 10:45
 P.F.
 1353-03-09

Inspectorate Services Perú S.A.C.
 Av. Elmer Faucett N° 444
 Callao, Perú
 Teléfono: (511)613-6060 Fax: 6289016

Cadena de Custodia para Muestras de Agua y Suelo
 FOMA - 061
 Rev. 01
 Fecha: 2010/06/07
 Página 1 de 1

1206-13-LNA

SOLICITUD DE SERVICIOS ANALITICOS N°
 INFORME DE ENSAYO N°

DATOS DEL CLIENTE				DATOS DEL MONITOREO				DATOS DEL ENVIO			
Nombre o razón social : OEPA Dirección: SAN ISIDRO - U.M.A Persona de contacto: 550 24 6220 6 EFA. GONZ. P. Teléfono/Fax : Correo Electrónico : Julio Gonzales P.				Muestra : Ubicación : Dirección/Referencia : Distrito : CHIMBOTE Provincia : JANET Departamento : ANCASH N° Orden de Servic: TEMA FISCALIA				Enviado por : Fecha y Hora de Envío : Medio de Envío : Agencia : Aeronave : Otro : Nombre Medio de Envi : Recogido por : Fecha y Hora :			
MUESTRA FILTRADA PRESERVANTE QUÍMICO				ENSAYOS SOLICITADOS				TIPO DE MATRIZ : OBSERVACIONES : TEMA FISCALIA COMUNICARSE COM/ TELES A ESPINO TEL: 7194423			
ESTACION DE MONITOREO (Descripción-según-Cliente)				FISICOQUIMICOS							
Fecha de Muestreo : Hora del Muestreo : N° Envases : P : V : A y B : DBO : COLORIMETRIA : DBO : DBO :				Condiciones de Recepción : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Envasados en buen estado Envasados adecuados (P.V. etc) Con Ice pack Dentro del tiempo de vida útil *P=Plástico, *V= Vidrio				Iniciales para Matriz Agua : Agua Mar = AMAR Agua de Proceso = APRO Blanco = BK Duplicado = DUP Agua Potable = AP Agua Superficial = AS Agua Subterránea = ASUB Agua Residual Doméstica = ARD Agua Residual Industrial = ARI			
Para ser llenado por Área de Recepción (Laboratorio)				Iniciales para Matriz Agua				Iniciales para Matriz Sólida			
Fecha Recepción : Hora de Recepción : Recibidas por :				SUELO = SU Sedimento = SED Lodos = LD				SUELO = SU Sedimento = SED Lodos = LD			
Firma del cliente 											



Cadena de Custodia para Muestras de Agua y Suelo
FOMA - 061

Rev. 01
Fecha: 2013/07/07
Página 1 de 1

Inspectorate Services Perú S.A.C.
Av. Elmer Faucett N° 444
Callao, Perú
Teléfono: (51) 113-8080 Fax: 5289016

**SOLICITUD DE SERVICIOS ANALITICOS N°
INFORME DE ENSAYO N°**

1210-15-1712

DATOS DEL CLIENTE				DATOS DEL MONITOREO				DATOS DEL ENVIO			
Nombre o razón social : ORGANISMO DE EVAL. Y FISCAL. AMBI.		Muestra : UEFA		Enviado por : UEFA		Fecha y Hora de Envío :		Medio de Envío :		Tipo de Matriz :	
Dirección : SAN ISIDRO - LIMA		Ubicación :		Muestreado por : UEFA		Fecha y Hora de Envío :		Medio de Envío :		Tipo de Matriz :	
Persona de contacto : CONZALEZ@UEFA.CO.PE		Dirección/Referencia : CRIM BOTZ		Procedimiento :		Nombre Medio de Envío :		Medio de Envío :		Tipo de Matriz :	
Teléfono/Fax :		Distrito : SANTA ANA		N° Orden de Servicio : TEMA FISCALIA		Recogido por :		Medio de Envío :		Tipo de Matriz :	
Correo Electrónico : SULO COMPLEZ@ROSSU		Provincia : AUCASH		Departamento :		Fecha y Hora :		Medio de Envío :		Tipo de Matriz :	
MUESTRA				ENSAYOS SOLICITADOS				OBSERVACIONES			
FILTRADA				BIOLOGICOS				FISICOQUIMICOS			
PRESERVANTE QUIMICO				BIOLOGICOS				FISICOQUIMICOS			
ESTACION DE MONITOREO (Descripción-según-Cliente)				BIOLOGICOS				FISICOQUIMICOS			
N°	Fecha de Muestreo	Hora del Muestreo	N° Envase	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	08/07/2012	10:30	P	X		X		X		X	
2	08/07/2012	10:45	V	X		X		X		X	
3	08/07/2012	11:00	P	X		X		X		X	
4	08/07/2012	11:15	V	X		X		X		X	
5	08/07/2012	12:15	P	X		X		X		X	
				PH				RECIIBIDO			
				Acetatos y Fosfatos				LABORATORIO DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE MEDIO AMBIENTE			
				MATERIA ORG.				09 JUL 2012			
								INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL AUCASH			
								AV. VILLA VERDE 608 - CHIMBOTE			
								RESPECTIVA E SERVICIOS S.A.S. C.			
								INICIALES PARA MATRIZ AGUA			
								Iniciales para Matriz Agua			
								Suelo = SU			
								Sedimento = SED			
								Lodo = LD			
								Agua Pluvial = AP			
								Agua Superficial = AS			
								Agua Subterránea = ASUB			
								Agua Residual Doméstica = ARD			
								Agua Residual Industrial = ARI			
								Agua Mar = AMAR			
								Agua de Proceso = APRO			
								Blanco = BK			
								Duplicados = DUP			
Firma del cliente											

Anexo VI
INFORMES DE ENSAYO



INSPECTORATE

INFORME DE ENSAYO No. 74280L/13-MA

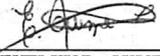
Cliente : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Dirección : Calle Manuel Gonzales Olaechea 247
 San Isidro
Producto : Suelos
Cantidad de muestra : 03
Presentación : Bolsa de plástico proporcionados por Inspectorate Services Perú S.A.C.
Instrucciones de Ensayo : Enviadas por el Cliente
Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente indicando fecha de muestreo: 2013-07-09 Hora: 11:53 - 12:20
 S/S 001216-13-LMA
Referencia del Cliente : Chimbote-Santa-Ancash / Pampa Resecado - Suelo
Fecha Ingreso de Muestra(s) : 2013-07-10
Fecha de Inicio de Análisis : 2013-07-14
Fecha de Término de Análisis : 2013-07-16
Solicitud de Análisis : 03755/13

Código de Laboratorio	Descripción de Muestra Declarado por el Cliente	pH unidades	Aceites y Grasas mg/Kg	Materia Orgánica g/100g
03755-15126	SCH2-1	7,2	72418,5	23,132
03755-15127	SCH2-2	7,6	3807,6	3,195
03755-15128	SCH2-3B	8,2	258,3	0,658
Límite de Cuantificación		--	20,0	--

Métodos:
pH EPA 9045 D Soil and Waste Ph. Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical Chemical Methods, SW 846 Method 7196 USGPO Washington DC 1987.
Materia Orgánica Referencia: USAID/Lima; Cap E, Pag. 17; Método Volumétrico, Método de Walkey-Black Modificado, 1977; Análisis de suelos, tejidos vegetales, aguas y fertilizantes; Instituto de investigación agraria Manual No 18-93, Diciembre 1993.
Aceites y Grasas APHA AWWA WEF, Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 21TH Ed. 2005. Part 5520-D/E; Oil and Grease; Soxhlet Extraction Method; Extraction Method for Sludge Method; Pag 5-38; 20th Edition, 1998.

Las muestras ingresaron al Laboratorio, en cooler.
 El informe de Control de Calidad les será proporcionado a su solicitud.
 Callao, 19 de Julio del 2013

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company


ING. EVELYN P. QUISPE LOROÑA
C.I.P. 98232
LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

- A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC, de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
- LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
 - Servicios básicos como los descritos en la condición número 6.
 - Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
 - Expedite reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.
- LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
- LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:
 - Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
 - Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
 - Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
 - Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.
- Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
 - Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.
- Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
 - Inspección cualitativa o cuantitativa.
 - Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
 - Inspección de carga y descarga.
 - Muestreo.
 - Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
 - Estudios y auditorías
- Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:
 - Garantías cualitativas o cuantitativas
 - Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
 - Provisión de técnicos o algún otro personal.
 - Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
 - Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
 - Servicios de Consultoría.
- Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA, no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.
- Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.
- Obligaciones de EL CONTRATANTE:
 - Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
 - Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
 - Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
 - Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
 - Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
 - Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis. Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
 - Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.
 - Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
 - Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
 - Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actúe como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
 - Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.
 - LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
 - La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
 - El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
 - Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
 - Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
 - En caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
 - de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
 - de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
 - Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
 - EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub-contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensidad de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
 - Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
 - En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.
 - EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.
 - Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
 - EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
 - En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
 - En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
 - Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
 - Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
 - LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
 - Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal es:
 - Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
 - Se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
 - Se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
 - Se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de
 - nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
 - principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
 - Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
 - de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
 - En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
 - El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,
 - Los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada
 - LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
 - Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
 - Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribu órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegales, inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
 - Cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación necesaria para que sea válida y exigible y legal.
 - Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionadas con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
 - Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
 - Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo certificado. Un aviso se considerará haber recibido, en caso de entrega personal momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.
 - Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
 - Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia



**LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL
ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INDECOPI-SNA
CON REGISTRO No LE - 031**



INSPECTORATE

Registro N° LE-031

Pág. 01/1

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 74238L/13-MA-MB

Cliete : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Dirección : Calle Manuel Gonzales Olaechea 247
 San Isidro
Producto : Agua
Cantidad de muestra : 06
Presentación : Frascos de plástico y vidrio proporcionados por Inspectorate Services Perú S.A.C.
Instrucciones de Ensayo : Enviadas por el Cliente
Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente indicando fecha de muestreo: 2013-07-08 Hora:11:00 - 11:30
 S/S 001206-13-LMA
Referencia del Cliente : Chimbote-Santa-Ancash - Agua de Proceso
Fecha Ingreso de Muestra(s) : 2013-07-09; Hora: 10:30 (Microbiológico)
Fecha de Inicio de Análisis : 2013-07-09; Hora: 10:40 (Microbiológico)
Fecha de Término de Análisis : 2013-07-15
Solicitud de Análisis : 03715/13

Código de Laboratorio	Descripción de Muestra Declarado por el Cliente	Demanda Bioquímica de Oxígeno mg/L O ₂	Aceites y Grasas mg/L	Coliformes Fecales NMP/100ml	Coliformes Totales NMP/100ml
03715-14941	Chimbote-1	1 582,5	995,7	<1,8	2,0
03715-14942	Chimbote-2	780,0	106,5	>16x10 ⁴	>16x10 ⁴
	Limite de Cuantificación	2,0	5,0	1,8	1,8

Métodos:

Demanda Bioquímica de Oxígeno : EPA 405.1 1999 Biochemical Oxygen Demand, 5 Días, 20°C
Aceites y Grasas : EPA 1664 Rev A 1999 Method 1664, Revision A: N-Hexane Extractable Material (HEM; Oil and Grease) and Silica Gel Treated N-Hexane Extractable Material (SGT-HEM; Non-polar Material) by Extraction and Gravimetry
Coliformes Fecales : SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9221 E. 22nd Ed. 2012. Multiple-Tube Fermentation Technique for Members of the Coliform Group. Fecal Coliform Procedure. 1. Thermotolerant Coliform Test (EC Medium).
Coliformes Totales : SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9221 B. 22nd Ed. (Except item 1. Samples). 2012. Multiple-Tube Fermentation Technique form Members of the Coliform Group. Standard Total Coliform Fermentation Technique.

Las muestras ingresaron al Laboratorio en cooler, con refrigerante.

El informe de Control de Calidad les será proporcionado a su solicitud.

Nota: Para una adecuada comparación e interpretación de los resultados analíticos se requiere que las muestras cumplan con los requerimientos de muestreo, manipulación y almacenamiento establecidos en las normas analíticas.

Callao, 16 de Julio del 2013

**Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company**

**ING. YANI MORALES H.
C.I.P. 135922
JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE**

**Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company**

**BLGA. TERESA ZACARIAS CARO
C.B.P. 1183
JEFE DE LABORATORIO MICROBIOLOGIA**

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.

Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada

No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce

<"valor" significa no cuantificable debajo del limite de cuantificación indicado

A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis.

Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC, de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
 - 2.1 Servicios básicos como los descritos en la condición número 6.
 - 2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
 - 2.3 Expedir reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.
3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:
 - 4.1 Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
 - 4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
 - 4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
 - 4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.
5.
 - 5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
 - 5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.
6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
 - 6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.
 - 6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
 - 6.3 Inspección de carga y descarga.
 - 6.4 Muestreo.
 - 6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
 - 6.6 Estudios y auditorías
7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:
 - 7.1 Garantías cualitativas o cuantitativas
 - 7.2 Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
 - 7.3 Provisión de técnicos o algún otro personal.
 - 7.4 Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
 - 7.5 Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
 - 7.6 Servicios de Consultoría.
8.
 - 8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA, no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.
 - 8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.
9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:
 - 9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
 - 9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
 - 9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
 - 9.4. Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
 - 9.5. Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
 - 9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
 - 9.7. Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.
 - 9.8. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
 - 9.9. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
 - 9.10. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actúe como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
 - 9.11. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.
 - 9.12. LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
 - 9.13. La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones, en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
 - 9.14. El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
 - 9.15. Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
 - 9.16. Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
 - 9.16.1. En caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
 - 9.16.2. de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
 - 9.16.3. de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
10. Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
11. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub-contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intención de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
12. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidas en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
13. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.
14. 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.
- 14.2. Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
- 14.3. EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamo que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
- 14.4. En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
- 14.5. En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
 - 14.5.1. Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
 - 14.5.2. Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
- 14.6. LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
- 14.7. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:
 - 14.7.1. Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
 - 14.7.2. se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
 - 14.7.3. se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
 - 14.7.4. se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
- 14.8. Principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
- 14.9. Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
- 14.10. de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
- 14.11. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
 - 14.11.1. El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagará inmediatamente después de la recepción,
 - 14.11.2. los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada
 - 14.11.3. LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
 - 14.11.4. Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
- 14.12. Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal, órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegales, inaplicables, las demás disposiciones seguirán en vigor
- 14.13. Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.
- 14.14. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
- 14.15. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
- 14.16. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo certificado. Un aviso se considerará haber recibido, en caso de entrega personal momento de la entrega, en el caso de pre-pago de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.
- 14.17. Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
- 14.18. Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia



INSPECTORATE

INFORME DE ENSAYO No. 74240L/13-MA

Cliete : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Dirección : Calle Manuel Gonzales Olaechea 247
 San Isidro
Producto : Suelos
Cantidad de muestra : 05
Presentación : Bolsa de plástico proporcionados por Inspectorate Services Perú S.A.C.
Instrucciones de Ensayo : Enviadas por el Cliente
Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente indicando fecha de muestreo: 2013-07-08 Hora: 10:20 - 12:15
 S/S 001210-13-LMA
Referencia del Cliente : Chimbote-Santa-Ancash - Suelo
Fecha Ingreso de Muestra(s) : 2013-07-09
Fecha de Inicio de Análisis : 2013-07-11
Fecha de Término de Análisis : 2013-07-15
Solicitud de Análisis : 03717/13

Código de Laboratorio	Descripción de Muestra Declarado por el Cliente	pH unidades	Aceites y Grasas mg/Kg	Materia Orgánica gl100g
03717-14946	SCH-1P	9,9	223,7	0,214
03717-14947	SCH-2	7,0	198829,3	44,523
03717-14948	SCH-3	7,5	1602,5	8,731
03717-14949	SCH-4	8,3	222,1	0,329
03717-14950	SCH-5	8,1	3507,9	2,348
Límite de Cuantificación		--	20,0	--

Métodos:
Materia Orgánica Referencia: USAID/Lima; Cap E, Pag. 17; Método Volumetrico, Método de Walkey-Black Modificado, 1977; Analisis de suelos, tejidos vegetales, aguas y fertilizantes; Instituto de investigación agraria Manual No 18-93, Diciembre 1993.
Aceites y Grasas APHA AWWA WEF, Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 21TH Ed. 2005. Part 5520-D/E; Oil and Grease; Soxhlet Extraction Method; Extraction Method for Sludge Method; Pag 5-38; 20th Edition, 1998.
pH EPA 9045 D Soil and Waste Ph. Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical Chemical Methods, SW 846 Method 7196 USGPO Washington DC 1987.
 Las muestras ingresaron al Laboratorio, en cooler.
 El informe de Control de Calidad les será proporcionado a su solicitud.
 Callao, 18 de Julio del 2013

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. YANI MORALES H.
C.I.P. 135922
JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

- A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Servicios Perú SAC, de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
- LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
 - Servicios básicos como los descritos en la condición número 6.
 - Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
 - Expedir reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.
- LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
- LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:
 - Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
 - Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
 - Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
 - Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.
- Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
 - Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.
- Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
 - Inspección cualitativa o cuantitativa.
 - Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
 - Inspección de carga y descarga.
 - Muestreo.
 - Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
 - Estudios y auditorías
- Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:
 - Garantías cualitativas o cuantitativas
 - Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
 - Provisión de técnicos o algún otro personal.
 - Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
 - Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
 - Servicios de Consultoría.
- Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA, no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.
 - Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.
- Obligaciones de EL CONTRATANTE:
 - Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
 - Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
 - Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
 - Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
 - Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
 - Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis. Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
 - Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.
 - Puede permitir a LA COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
 - Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
 - Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
 - Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.
 - LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
 - La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
 - El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
 - Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
 - Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
 - En caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
 - de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
 - de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
 - Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
 - EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub-contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intención de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
 - Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidas en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
 - En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.
 - EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago más los gastos e impuestos producto de la demanda.
 - Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
 - EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
 - En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
 - En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
 - Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
 - Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
 - LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
 - Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:
 - Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
 - se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
 - se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
 - se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de
 - nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
 - principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
 - Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
 - de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
 - En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
 - El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,
 - los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada
 - LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
 - Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
 - Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal, inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
 - Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible legal.
 - Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
 - Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
 - Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo certificado. Un aviso se considerará haber recibido, en caso de entrega personal, momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9:00 a 5:30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9:00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.
 - Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
 - Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia